

DA. DEMOCRACIA ACTUAL

Vol. 6, No.1, Enero-Junio 2021
ISSN: 2745-0295 (En línea)



REVISTA DEMOCRACIA ACTUAL

Publicación especializada de la Registraduría Nacional del Estado Civil – Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE).

EDITORA

Aura Helena Peñas Felizzola, PhD
CEDAE – Registraduría Nacional del Estado Civil.

COMITÉ EDITORIAL

Felipe Botero Jaramillo, PhD
Universidad de los Andes (Colombia).
Denise Mercedes Lopes Salles, PhD
Universidad Católica de Petrópolis (Brasil).
Daniel Ernesto Aguilar Rodríguez, PhD
Universidad Externado de Colombia.
Manuel Tenorio Adame, PhD
Universidad Católica de Colombia
Aura Helena Peñas Felizzola, PhD
CEDAE – Registraduría Nacional del Estado Civil (Colombia).
Diego Armando Mazorra Correa, M. Sc.
Universidad Externado de Colombia.
Oscar Iván Londoño Pardo, M. Sc.
CEDAE – Registraduría Nacional del Estado Civil (Colombia).

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

María Camila Martínez Guzmán
CEDAE – Registraduría Nacional del Estado Civil.

CORRECTOR DE ESTILO

Jorge Enrique Aponte Otálvaro
Universidad Pedagógica Nacional (Colombia).

PERIODICIDAD

Anual Número 6 – Enero/Junio de 2021

ISSN

2745-0295 (En línea)

DEPÓSITO LEGAL

Para sus contribuciones, suscripciones o canjes dirigirse a: Registraduría Nacional del Estado Civil – Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) Avenida calle 26 n.o 51 – 50 oficina 310, Teléfono: 2202880, extensión 1376. Página web: <https://www.registraduria.gov.co/-Revista-Democracia-Actual-.html> Correo electrónico: cedae@registraduria.gov.co

POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO

El contenido de la revista es de acceso abierto, aplicando las condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0) que permite descargar el contenido de la publicación y compartirlo con otros siempre que se cite la fuente y se reconozca la autoría.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DIRECTIVOS

ALEXANDER VEGA ROCHA	Registrador Nacional del Estado Civil
MIGUEL SANTIAGO GARCÍA BUSTOS	Secretaría Privada
BENJAMÍN ORTIZ TORRES	Secretaría General
AURA HELENA PEÑAS FELIZZOLA	Coordinadora CEDAE
LUIS FRANCISCO GAITÁN PUENTES	Jefe Oficina Jurídica
JOSÉ FERNANDO FLÓREZ RUIZ	Jefe Oficina de Planeación
LILIA AURORA ROMERO LARA	Jefe Oficina de Control Interno
LEYLA LIZARAZO VALENCIA	Jefe Oficina de Control Disciplinario
JAVIER FELIPE SÁNCHEZ IREGUI	Jefe Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales
NICOLÁS FARFÁN NAMÉN	Registrador Delegado en lo Electoral
LUDYS EMILSE CAMPO VILLEGAS	Directora de Gestión Electoral
ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ	Director de Censo Electoral
MARCELO MEJÍA GIRALDO	Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
DIDIER CHILITO VELASCO	Director Nacional de Identificación
RODRIGO PEREZ MONROY	Director Nacional de Registro Civil
ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO	Gerente de informática
SABRINA CAJIAO CABRERA	Gerente Administrativa y Financiera
SONIA FAJARDO MEDINA	Directora financiera
JOSÉ DARIO CASTRO URIBE	Gerente de Talento Humano
JOHANA FANDIÑO CASAS	Coordinadora Oficina de Asuntos Internacionales
DILY MARINA MAESTRE ZABALA	Directora Administrativa

CONTENIDO

EDITORIAL

Somos la Registraduría del siglo XXI

ALEXANDER VEGA ROCHA

ANÁLISIS - ENSAYOS Y RESEÑAS

Emociones y comunicación: una aproximación analítica a la participación política en el plebiscito por la paz.....12

Oscar Iván Londoño Pardo

Análisis de la participación política femenina y con perspectiva de género en Colombia.....27

Fabrina Acosta Contreras

Plataformas digitales y fake news: ¿una amenaza a la democracia?.....44

Javier Felipe Sánchez Iregui, Daniel Felipe Salazar Foglia

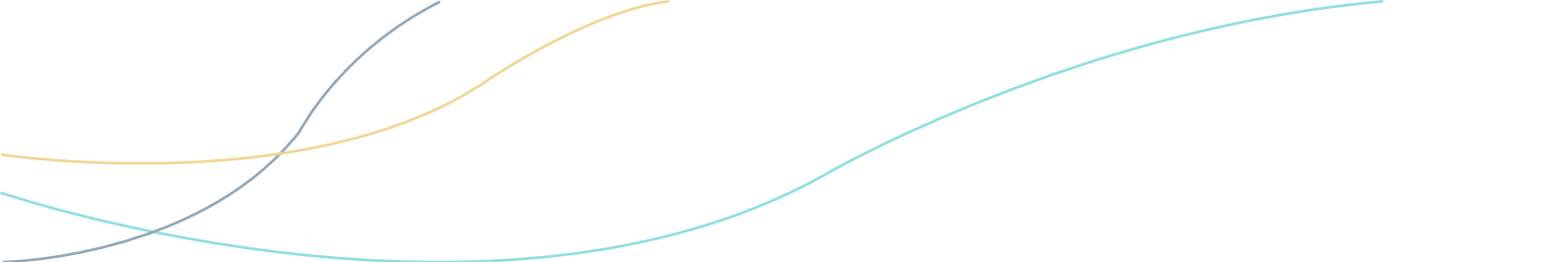
Participación de la mujer en la política colombiana: de la discriminación a la paridad.....63

Doris Ruth Méndez Cubillos

EDITORIAL

El escenario de la pandemia ha suscitado nuevos retos para la democracia a nivel global. La incertidumbre y el miedo sobre el panorama económico, el bienestar y la salud amenazan la confianza en las instituciones que representan la voluntad popular. Para afrontar este escenario, la Registraduría del siglo XXI, consciente de su deber constitucional, ha tomado decisiones estratégicas que salvaguardan el Estado de Derecho y garantizan la transparencia en el desarrollo de los mecanismos de participación democrática:

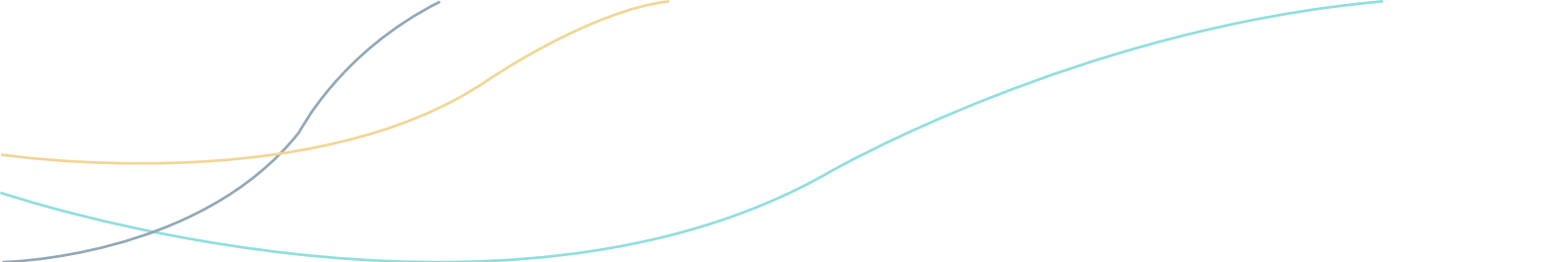
- En el 2020 implementamos la cédula digital, ubicando a Colombia en la vanguardia de la escena regional y en el ámbito internacional, alcanzando los más altos estándares en la materia como respuesta a los retos en el uso de nuevas tecnologías, con el propósito de facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía que impliquen procesos de identificación y autenticación, además de mejorar la protección e integridad de los datos personales, el cuidado del ambiente y la prevención de la delincuencia en el proceso electoral. Por esta iniciativa, recibimos el Premio Nacional a la Alta Gerencia Pública.
- De manera simultánea, fue aprobado por el Congreso de la República, mediante mayorías absolutas, el Nuevo Código Electoral, un hecho histórico que posibilita superar un marco normativo que antecede a la Constitución del 91 y responder a las transformaciones profundas de la sociedad a nivel local y global. El Nuevo Código Electoral abre las puertas para la actualización y depuración del Censo Electoral, la implementación de nuevas tecnologías en el ejercicio del voto dentro de las que se destaca la modalidad del voto mixto, la



auditoría en tiempo real del proceso de escrutinio por parte de la ciudadanía, los partidos y movimientos políticos, la conformación paritaria de listas para la elección de corporaciones públicas, entre otros avances que fortalecen la democracia.

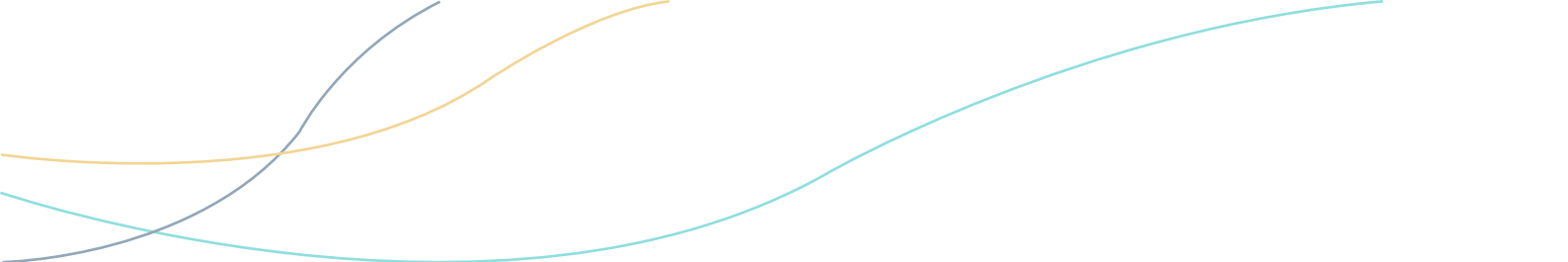
- Durante el 2021 vinculamos 2.000 jóvenes entre 18 y 28 años de todo el territorio nacional, sin requerir experiencia laboral previa, en calidad de personal supernumerario para el apoyo en el proceso de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Por esta gestión, recibimos el premio al “Mejor servidor público que ha promovido proyectos, programas, servicios o iniciativas de inclusión y diversidad en la estrategia de vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años al Estado colombiano”.
- Para atender las expectativas de la ciudadanía y cumplir sus funciones misionales, la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) amplió significativamente sus capacidades. En este sentido, hemos iniciado un proceso de rediseño y fortalecimiento de la arquitectura institucional que posibilite la profesionalización de los registradores municipales y auxiliares, la ampliación de la planta y la vinculación de personal capacitado para atender la demanda de trabajo como aporte a la reactivación económica del país.

La democracia no puede entenderse como un costo. La experiencia y serios estudios como los de Cass Sunstein, “El costo de los derechos”, han demostrado su papel como motor del desarrollo económico, como un instrumento para la ampliación de derechos



y un catalizador de las demandas sociales que permite tramitar las diferencias de manera no violenta mediante la acción institucional:

- En el ámbito electoral, la RNEC garantizó con éxito la realización de veintiún (21) elecciones de carácter atípico, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, las cuales tuvieron lugar en los municipios de: Achí (Bolívar), San Zenón (Magdalena), Sutatausa (Cundinamarca), Repelón (Atlántico), Valle de San Juan (Tolima) y Barrancominas (Guainía) en el año 2020. Y en los municipios de Urrao (Antioquia), Páez (Boyacá), Agrado (Huila), Tenerife (Magdalena), Tadó (Chocó), Caucasia (Antioquia), Girón (Santander), Simacota (Santander), Tarazá (Antioquia), Titiribí (Antioquia), Tibú (Norte de Santander), Betulia (Santander), San Onofre (Sucre), Duitama (Boyacá) y Margarita (Bolívar) en el año 2021.
- Atendiendo el clamor de las juventudes por hacerse partícipes en las decisiones sobre los asuntos públicos e incidir en la definición de las políticas que permitan mejorar sus condiciones de vida, hemos liderado junto al Gobierno Nacional y las diferentes entidades del Estado la organización de las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Realizamos una extensa pedagogía sobre la importancia de este mecanismo de participación: más de 40.000 jóvenes se inscribieron como candidatos para conformar dichos Consejos. Con la introducción de innovaciones en la esfera digital, se habilitó la página web para el cambio en el puesto de votación de los jóvenes inscritos en el Censo Electoral, se facilitó por este mismo medio la inscripción de los comités promotores para la conformación de listas independientes

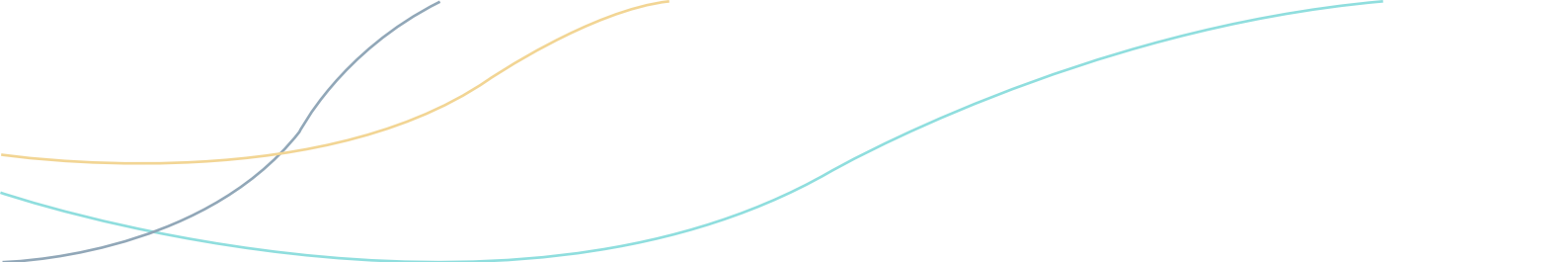


y se puso a disposición del público, por primera vez en un proceso electoral, la aplicación móvil “infocandidatos” para que la población juvenil conozca los perfiles y los planes de trabajos propuestos por las listas inscritas de movimientos independientes, organizaciones juveniles y partidos políticos.

- De cara a los comicios del 2022, hemos trazado mediante la Resolución 10592 de 2021 la ruta para la actualización del Censo Electoral, la conformación de las listas, la inscripción de candidatos y la elección de las 16 adicionales curules en las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, dando las garantías para que las víctimas tengan una representación legítima, atendiendo los criterios de equidad, transparencia y participación. En este proceso electoral se contará con una tarjeta electoral independiente para la elección de las curules adicionales en los departamentos donde se ubican dichas circunscripciones y se instalarán mesas adicionales para atender las elecciones del Congreso y la Presidencia de la República.

Garantizando el derecho constitucional al nombre y a la identidad de las personas, la RNEC ha expandido la prestación de sus servicios en todos los departamentos del país en materia de Registro Civil e Identificación:

- Con el propósito de actualizar y verificar el Censo Electoral y garantizar que no existan alteraciones en el registro de las personas habilitadas para ejercer el derecho al voto, la entidad se encuentra realizando la verificación del 100% de los registros civiles de defunción. Durante el periodo enero-

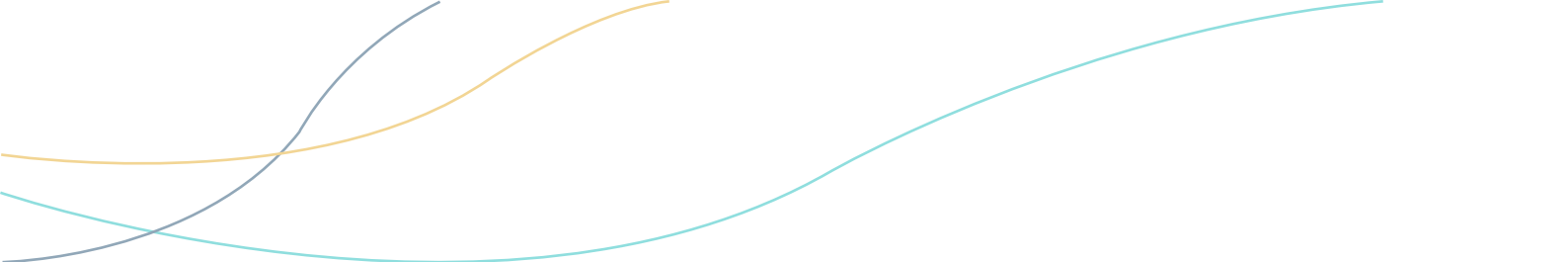


septiembre de 2021, se han producido 85.057 cédulas digitales, 990.650 tarjetas de identidad azul biométrica, 584.168 registros civiles de nacimiento, 92.136 registros civiles de matrimonio y 291.991 registros civiles de defunción. Estas cifras dan cuenta del fortalecimiento de nuestra labor y el compromiso con la ciudadanía para facilitar el ejercicio de sus derechos.

Quiero reconocer el laborioso esfuerzo realizado por el cuerpo directivo, a las Registradurías especiales, auxiliares y municipales, a la Registraduría Distrital, las delegaciones departamentales, a la Unidad de Atención a Población Vulnerable (UDAPV) y en general a todos los funcionarios de la RNEC. Gracias a su trabajo la Registraduría del siglo XXI mejora su gestión y hace posible que la democracia se fortalezca.

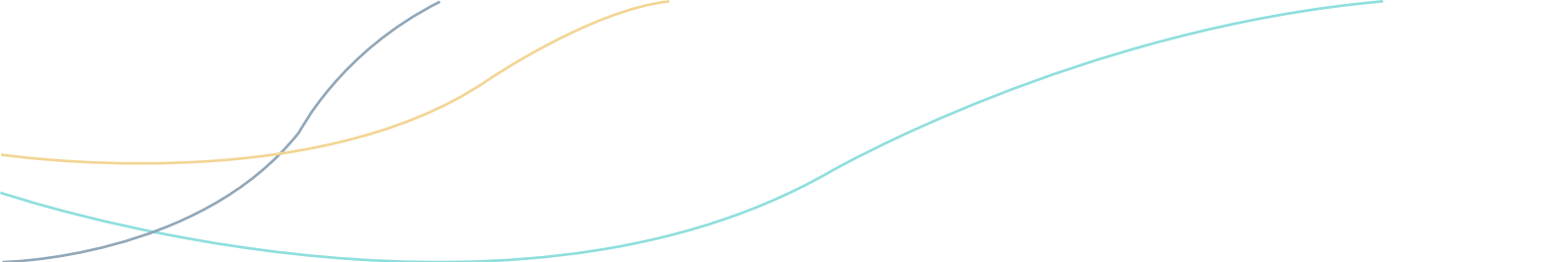
Cada uno de los procesos misionales descritos, se han visto respaldados por la iniciativa del Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales (CEDAE) para capacitar a los funcionarios de la entidad y a la ciudadanía, al tiempo que se han desarrollado importantes innovaciones en el campo de la investigación para caracterizar el comportamiento de la democracia en Colombia:

- Durante el 2021, el CEDAE junto a la Coordinación de Desarrollo Integral de la Gerencia de Talento Humano, han diseñado dos cursos virtuales de capacitación dirigido a servidores en temas misionales, apoyados en la Red de Formadores integrada por cerca de 40 funcionarios en su mayoría del nivel desconcentrado de la entidad, aportando sus saberes y experiencia al proceso de gestión del conocimiento



institucional. De cara a la ciudadanía, durante el 2020 y el año en curso, el CEDAE ha liderado la realización de cuatro versiones de la “Escuela de Nuevos Liderazgos en Cultura Democrática”, una iniciativa de capacitación dirigida a la población juvenil para su formación en los valores, principios y el conocimiento de la composición y funcionamiento institucional de la democracia, capacitando a más de 28.000 jóvenes de todos los departamentos a nivel nacional. Hemos también establecido una alianza estratégica con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) para adelantar tres cursos para la formación de gestores de la democracia dirigidos a más de 30.000 jóvenes, docentes y padres de familia de todo el país. A estas iniciativas se suma el diseño y la puesta en marcha de la “Escuela de Participación Política para Mujeres” como herramienta para su empoderamiento y una contribución a la búsqueda de condiciones que faciliten su incursión en equidad en los procesos electorales.

- En el ámbito investigativo, el CEDAE ha desarrollado el proyecto “Datos para la Democracia”, una iniciativa que busca mejorar el acceso de la ciudadanía a la información estadística de naturaleza electoral, así como la elaboración de estudios que se desprenden del análisis de dicha información que permitan mejorar el entendimiento sobre la participación política y los obstáculos que enfrenta a escala local, regional y nacional. Dentro de este proyecto se encuentra la creación del Sistema de Información sobre Criminalidad Electoral (SISCRIMEL), un valioso aporte para la implementación de la Política Criminal Electoral. Esta herramienta permite acceder a los



datos producidos por la Organización Electoral y las entidades del Estado con competencias relacionadas al fenómeno, así como la observación de su comportamiento mediante mapas que indican su presencia a nivel municipal y departamental junto a otros factores socioeconómicos y políticos. Como resultado de dicho trabajo, por primera vez en su historia, la Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición de la sociedad mapas de criminalidad y riesgo electoral, así como un protocolo para el tratamiento de la problemática.

La revista Democracia Actual, en su sexta edición, se suma a estos esfuerzos, brindando insumos de tipo académico e investigativo que versan sobre tres temas de interés: los avances y obstáculos para la participación política con perspectiva de género, la amenaza de las noticias falsas en el entorno de las plataformas digitales para las instituciones democráticas y el papel de las emociones en la participación electoral. Los artículos que se presentan a continuación plantean importantes debates y reflexiones para animar la discusión sobre las alternativas a los cambios y transformaciones que enfrentamos como comunidad. Espero este aporte contribuya al fin supremo que representa la construcción de nación.

ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Emociones y comunicación: una aproximación analítica a la participación política en el plebiscito por la paz.

Emotions and communication: an analytical approach to political participation in the plebiscite for peace.

Oscar Iván Londoño Pardo

Centro de Estudios en Democracia y Asuntos Electorales – CEDAE

ollondonop@registraduria.gov.co

Resumen: Este artículo plantea la posibilidad de integrar las emociones a partir de la comunicación de campaña en la ecuación para explicar el fenómeno de la participación política durante el plebiscito por la paz, entendido como un proceso complejo y multicausal. La ira, la aversión y el odio, siendo emociones que promueven en mayor medida la participación política, favorecieron la votación por el “No” gracias a su centralidad en la estrategia comunicativa de sus promotores. La ansiedad, el miedo y la desconfianza asociadas con la incertidumbre, las cuales fueron promovidas en los discursos de las campañas del “Sí” y del “No” pueden aportar a la explicación de la abstención. Por su parte, la confianza y el entusiasmo estuvieron presentes en los mensajes dirigidos a los votantes a favor del “Sí”, con una menor capacidad de movilización frente a algunas emociones de valencia negativa.

Palabras clave: Emociones, racionalismo, participación política, plebiscito, paz.

Abstract: This article raises the possibility of integrating emotions from campaign communication into the equation to explain the phenomenon of political participation during the plebiscite for peace, understood as a complex and multi-causal process. Anger, aversion and hatred, being emotions that promote political participation to a greater extent, favored the vote for “No” thanks to their centrality in the communication strategy of their promoters. The anxiety, fear and mistrust associated with uncertainty, which were promoted in the speeches of the “Yes” and “No” campaigns can contribute to the explanation of abstention.

On the other hand, confidence and enthusiasm were present in the messages addressed to voters in favor of “Yes”, with a lesser capacity to mobilize in the face of some emotions of negative valence.

Keywords: Emotions, rationalism, political participation, plebiscite, peace.

Introducción

El 2 de octubre del 2016 se llevó a cabo el plebiscito nacional como mecanismo de refrendación popular de los acuerdos de paz suscritos entre el Estado Colombiano y la guerrilla de las FARC. Ante la pregunta ¿Apoya el acuerdo final para terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera? La opción del “No” obtuvo el 50,21% del total de votos válidos emitidos, superando por un 0,43% la votación a favor del “Si” (Registraduría Nacional del Estado Civil [RNEC], s.f.).

Este resultado causó la sorpresa de la comunidad internacional, la sociedad civil y los actores políticos implicados en el plebiscito, teniendo en cuenta los pronósticos que se desprendían de las encuestas, dando como ganadora por un amplio margen la opción del “Sí” (Basset, 2018). La votación provocó un escenario de incertidumbre sobre el futuro de los acuerdos e implicó la modificación de sus contenidos incluyendo en el acuerdo final de paz las propuestas planteadas por los sectores que sostuvieron una campaña de oposición.

Juan Carlos Vélez, gerente de la campaña por el “No” en el plebiscito, en una entrevista concedida al diario La República manifestó que la estrategia comunicativa incluyó la difusión de información errónea para generar indignación (Vélez, 2016). Los movimientos y líderes de la oposición al acuerdo de paz difundieron información errónea o imprecisa sobre la existencia de la “ideología de género”, la impunidad de los dirigentes de guerrilla, la entrega del país a manos de la insurgencia o la amenaza del castro-chavismo (Botero, 2017).

Por su parte, el gobierno nacional, así como los movimientos sociales, gremios y partidos políticos que apoyaron la refrendación de los acuerdos de paz, centraron su campaña en la pedagogía sobre el contenido de los acuerdos mediante un proceso de deliberación y comunicación racional (Botero, 2017), con un componente emocional

basado en la esperanza sobre un futuro sin confrontación y el miedo ante la reactivación de la actividad armada por parte de la guerrilla en los centros urbanos (Tabares-Ochoa, 2019).

Para explicar los factores y causas del comportamiento político en el plebiscito por la paz, existen diferentes aproximaciones que tienen en cuenta factores estructurales, relacionados con las condiciones sociodemográficas, económicas y electorales (Basset, 2018; Botero, 2017), así como aspectos coyunturales durante el desarrollo de la campaña (Botero, 2017). Asimismo, existen algunas aproximaciones que han incorporado el estudio de las emociones desde una perspectiva cualitativa en el discurso y la comunicación de los actores políticos involucrados en el plebiscito (Abello, 2018; Ruano & Muñoz, 2019; Tabares-Ochoa, 2019; Valencia-Tello, 2017; Cardona Zuleta & Londoño Álvarez, 2018).

Si bien se presentan continuidades entre la votación del plebiscito por la paz con elecciones presidenciales de 2014 (Basset, 2018; Botero, 2017), algunos aspectos tales como la movilización de sectores populares de centros urbanos a favor del “No”, y una amplia abstención en algunos municipios y ciudades intermedias (Basset, 2018) permiten formular la pregunta ¿Fueron las emociones provocadas por las campañas comunicativas un factor que explica la participación durante la contienda del plebiscito por la paz? ¿Son las emociones una herramienta de manipulación o una dimensión del comportamiento humano que puede contribuir a la toma de decisiones y promover la participación política democrática? Hasta el momento, las investigaciones en la materia se han concentrado en las emociones presentes en las acciones y discursos de campaña, sin atender los efectos de dichas emociones sobre el electorado y su relación con los procesos cognitivos a nivel individual y colectivo, asociados a los recursos, la motivación, las identidades, las creencias y actitudes preexistentes.

Con el propósito de aportar algunas respuestas preliminares a las preguntas planteadas, este artículo presenta tres momentos: en primer lugar, se plantea un recorrido por diferentes aproximaciones investigativas en torno a las emociones presentes en las campañas comunicativas del plebiscito por la paz. En segundo lugar, se hará un recuento de algunos de los principales enfoques teóricos e investigaciones empíricas que intentan explicar la relación entre las emociones

y la participación política. Finalmente, se plantea una reflexión sobre la capacidad explicativa de los enfoques teóricos y empíricos, particularmente el de los modelos relacionados con la neurociencia y la psicología política, para explicar el efecto de las emociones sobre la participación electoral, a partir de las campañas comunicativas del “Sí” y del “No” durante el plebiscito por la paz en Colombia.

Las emociones presentes en las campañas comunicativas del plebiscito por la paz

Dado el estrecho margen de diferencia entre las votaciones del “Sí” y el “No” a nivel nacional (el “No” superó la opción afirmativa por el 0,43% de la votación), sumado a la alta abstención (62,6%) y las dificultades de la ciudadanía para conocer y comprender los contenidos del acuerdo (Noticias Caracol, 2016; Botero, 2017), resulta plausible pensar en la estrategia comunicativa de campaña de los partidos y líderes políticos como un factor importante que tuvo repercusiones en el resultado de la votación (Goldstein & Freedman, 2002).

En este campo vale la pena resaltar los análisis realizados sobre el componente emocional presentes en la comunicación de las campañas durante el plebiscito. Una de las emociones predominantes en el discurso de la campaña a favor de los acuerdos de paz fue el llamado a la confianza en torno a la legitimidad del proceso o de los actores que participaban en la negociación (Ruano & Muñoz, 2019; Tabares-Ochoa, 2019). Con relación al contenido de los acuerdos, el gobierno reclamaba la confianza de la ciudadanía sobre «la inviolabilidad de la propiedad privada, la inversión empresarial y la defensa de “la integridad de los colombianos”» (Tabares-Ochoa, 2019, p. 53). En el caso de las FARC, se hacía un llamado a la confianza en su voluntad de paz expresada en el cese unilateral al fuego y en el respaldo de las comunidades de los territorios donde hacían presencia (Tabares-Ochoa, 2019, p. 54). Luego de realizar un análisis de 124 discursos y comunicados públicos emitidos por el gobierno y las FARC, Tabares-Ochoa (2019) afirma que la esperanza fue la emoción más recurrente asociada a un futuro de paz y prosperidad en oposición a un pasado de miseria, pobreza, dolor y sufrimiento.

Otra emocionalidad presente fue el miedo al pasado. En las intervenciones de la delegación del gobierno y del ex presidente Juan Manuel Santos se advertía la

posibilidad de retornar a la guerra en su mayor expresión si los acuerdos no eran refrendados, con el propósito de generar preocupación entre la ciudadanía ante dicha posibilidad (Cardona Zuleta & Londoño Álvarez, 2018).

En el caso de las emociones evocadas por la campaña del “No”, el miedo se encontraba asociado a la imposición de la “ideología de género” (Botero, 2017), la implementación del modelo “castro-chavista” o el uso de las armas por parte de la ex-guerrilla de forma simultánea a la participación legal en la política (Ruano & Muñoz, 2019; Cardona Zuleta & Londoño Álvarez, 2018).

Otras emociones como la rabia, el odio, la ira se promovieron a partir de información falsa o imprecisa sobre la reincorporación económica de los excombatientes, las curules en el Congreso para la participación política de la ex guerrilla, la impunidad ante los crímenes de lesa humanidad, una supuesta reforma pensional y “la entrega del país” a manos de las FARC (Abello, 2018; Ruano & Muñoz, 2019; Cardona Zuleta & Londoño Álvarez, 2018).

A continuación, se plantea un recorrido por algunos de los principales acercamientos teóricos e investigativos sobre el papel de las emociones en la configuración de las creencias, opiniones y en especial, sobre la participación política, para contrastar posteriormente dichos hallazgos con las emociones presentes en las acciones comunicativas de las campañas promotoras del “Sí” y el “No” en el plebiscito.

Aproximaciones al efecto de las emociones sobre la participación política

Dada la pluralidad de acepciones sobre el concepto, en esta ocasión se entiende la emoción como una “experiencia de participación” (Barbalet, 2002, p. 1) asumiendo una perspectiva sociológica genérica, en referencia a la preocupación e involucramiento hacia un evento, condición o persona, la cual varía en el tipo (positiva, negativa) y grado, que se expresa de forma física o disposicional y se origina en el contacto inmediato del mundo que experimenta el yo (Barbalet, 2002). A diferencias de los estados de ánimo, las emociones corresponden a un objeto, se sienten con mayor intensidad y tienen una duración menor (Schemer, 2014).

A mediados de la década de 1990, como respuesta al “giro lingüístico”, dentro de las ciencias sociales y humanas se presentó lo que Patricia Clough llamó el “giro afectivo”, haciendo énfasis en el afecto y las emociones como fuente de conocimiento de la subjetividad (Athanasiou et al., 2008), al mismo tiempo que se alcanzaron en otras áreas del conocimiento, particularmente en la neurociencia, avances en la comprensión de las emociones y su papel en el proceso de razonamiento (Damasio, 1999).

Dentro de los aportes de la neurociencia a la comprensión de las emociones y su relación con los procesos cognitivos, Damasio (1999) señala que, en un proceso de retroalimentación bilateral entre razonamiento y emociones, estas últimas aportan mediante la intuición, a la evaluación de los estímulos y señales externos teniendo en cuenta experiencias previas, dándonos la capacidad de identificar las posibles consecuencias de los diferentes cursos de acción. Esta característica se encuentra relacionada con la posibilidad de establecer un juicio moral, tomando en consideración las pautas de comportamiento socialmente aceptadas y los escenarios de futuro esperados o deseados.

De esta manera, si bien las emociones pueden generar sesgos que permitan evaluar información y experiencias novedosas de una forma distinta con relación a las experiencias anteriores, Damasio (1999) señala la afectación severa que implica la ausencia de las emociones y sentimientos sobre la racionalidad, reduciendo e incluso eliminando la capacidad de identificar la alternativa más eficaz para tomar una decisión con relación al cumplimiento de objetivos o establecer un juicio que permita un comportamiento ajustado a la moral.

En el campo de la ciencia política, se han desarrollado múltiples teorías inspiradas en los avances de la neurociencia y la psicología para entender el impacto de las emociones sobre las actitudes, comportamientos y creencias políticas de la ciudadanía, particularmente sobre las diferentes formas de participación cívica. La investigación que precedió el desarrollo de dichas teorías fue adelantada por Abelson et al. (1982), descubriendo que las emociones negativas y positivas se agrupan en dos dimensiones independientes, “Sin embargo, Conover & Feldman (1986) fueron los primeros en encontrar tres dimensiones distintas del afecto en su examen de las reacciones emocionales a la economía: emoción positiva, miedo

e ira” (como se citó en Groenendyk, 2011, p. 460).

De acuerdo con la Teoría de la Inteligencia Afectiva (Marcus et al., 2000) las respuestas emocionales positivas o negativas involucran diferentes procesos cognitivos para responder al entorno, ubicándose dentro de dos sistemas, el sistema disposicional o de vigilancia. En el caso de las emociones positivas, tales como el entusiasmo, se hace énfasis en el hábito y en los comportamientos existentes (sistema disposicional). Cuando se percibe una amenaza o se está ante una situación desconocida, las emociones como la ansiedad, el miedo o la incertidumbre, asociadas a la dimensión negativa, se presta mayor atención al medio ambiente, se busca información y se depende menos de los hábitos para la evaluación y la toma de decisiones (sistema de vigilancia).

Otra corriente corresponde al enfoque de las emociones discretas, basado en la teoría de la valoración cognitiva (Valentino et al., 2011). Para dicho enfoque, la evaluación del estímulo determina la respuesta emocional (Weber, 2013). Adicionalmente, los individuos asumen acciones deliberadas para afrontar sus emociones (Valentino et al., 2011). Aunque en las investigaciones se presenta una correlación de las emociones según su valencia, la evaluación del individuo sobre la atribución de responsabilidad y el control de la situación desencadena emociones distintas.

La ira surge cuando las amenazas son atribuibles a una fuente en particular y el individuo siente que tiene control sobre la situación, mientras que la ansiedad se desencadena cuando un individuo está menos seguro acerca de la causa y no se siente en control (Lerner & Keltner 2000, 2001; Smith & Kirby 2004; Tiedens & Linton 2001). (Como se citó en Valentino et al., 2011, p.159)

Junto a la ansiedad, la tristeza y el miedo se desprenden de una valoración sobre la incapacidad para evitar una situación negativa y no identificar con claridad la responsabilidad (Weber, 2013, p. 415).

La evidencia sugiere la existencia de diferencias entre los efectos de las emociones negativas y semejanzas de algunas de estas con actitudes positivas, de acuerdo con MacKuen et al. (2010) “por ejemplo, la ira y la ansiedad son emociones

altamente correlacionadas, pero conllevan diferentes consecuencias fisiológicas, psicológicas y motivacionales” (como se citó en Weber, 2013, p. 415). En el caso de la ira, esta emoción se encuentra acompañada de la determinación y el enfoque conductual (Weber, 2013), mientras la ansiedad se encuentra relacionada con la búsqueda de información y la evitación del riesgo (Valentino et al., 2011). En el caso de la ira, “(...) conduce a estrategias de procesamiento de información cualitativamente similares al afecto positivo” (Bodenhausen, Sheppard & Kramer, 1994, como se citó en Weber, 2013, p. 415).

Valentino et al. (2011) basados en la teoría de la Inteligencia Afectiva y el modelo de la evaluación cognitiva, analizaron el papel del entusiasmo, la ira y la ansiedad como factores causales de la movilización electoral y su relación con otros factores, en particular con los recursos y habilidades, asumiendo el modelo de recursos básicos (BRM) planteado por Wolfinger y Rosenstone y el modelo de voluntariado cívico (CVM) de Rosenstone y Hansen, los cuales incluyen recursos tales como la educación, los ingresos, la edad y motivaciones asociadas al interés en política, la eficacia, la información, la fuerza de identificación partidista y la movilización (llamado a votar por parte de candidatos o partidos). En el caso de las formas de actividad política se distinguió el efecto de las emociones entre las actividades de alto costo (asistir a un mitin, donar dinero a una campaña y trabajar para un partido o candidato) de las de bajo costo (hablar con otras personas, usar un distintivo de la campaña). Los resultados indican que, la ira puede motivar fuertemente todas las formas de participación política, especialmente en interacción con los recursos y motivaciones. El entusiasmo presenta el mismo comportamiento, pero con una menor fuerza. En el caso de la ansiedad, se encontraron resultados contradictorios entre el experimento y las encuestas, asociada con a la participación de bajo costo o con una disminución de la participación en general.

Weber (2013), utilizando los mismos enfoques teóricos enunciados, analiza el impacto de los anuncios de campaña sobre algunas emociones tales como ira, tristeza, miedo y entusiasmo y el efecto de estas sobre la participación política. El entusiasmo, siguiendo lo planteado en otras investigaciones, se estudia a partir de su asociación con emociones similares como el orgullo, la felicidad y la esperanza, mientras la ira se asoció con el enojo y el disgusto. Este estudio plantea la existencia de una fuerte correlación dimensional entre las emociones, sin embargo, el impacto

sobre la participación de cada una de ellas es diferenciado. En los experimentos y el análisis estadístico de los datos, la ira se encuentra relacionada con la participación de forma significativa, mientras el miedo y la tristeza obtuvieron resultados contradictorios, en algunas ocasiones disminuyendo el compromiso cívico.

El efecto de las emociones sobre la participación política debe matizarse, como se evidencia particularmente en el caso de las emociones negativas (miedo, tristeza, ansiedad), tomando en cuenta el contexto y a la coyuntura política. De acuerdo con un estudio realizado en el Reino Unido, “las emociones que movilaron el voto a favor del Brexit fueron las negativas: miedo, desafección y enojo que sentía la clase trabajadora y la clase media- baja contra el estatus-quo político” (Corduneanu et al., 2019, p. 68). Otra investigación realizada por Van Zomeren y colegas (Como se citó en Corduneanu et al., 2019), analizó el papel del enojo sobre la participación electoral en Holanda, Israel e Italia. En los dos primeros países el enojo conducía al cinismo político, reduciendo la motivación de votar, mientras en Italia esta emoción aumentó la intención de participación electoral. El análisis del fenómeno coincidió con el contexto de las elecciones del 2012 y 2013 en estos países (Corduneanu et al., 2019).

Dentro del campo de estudio de las emociones y la participación política, las investigaciones se han encargado de indagar sobre las emociones presentes en los candidatos o los públicos (Marcus, 2000). En los estudios relacionados con la comunicación política, se han llevado a cabo investigaciones en el contenido o la forma de los mensajes y de quienes los comunican (Schemer, 2014). La relación entre la forma y el contenido plantea retos importantes sobre la articulación entre los estímulos audiovisuales y los mensajes de la comunicación en las campañas electorales, si tomamos en cuenta la presencia simultánea de los procesos cognitivos y emociones a los que conllevan (Brader, 2005, 2006).

El papel de las emociones a partir de las campañas comunicativas en la participación electoral durante el plebiscito por la paz

Dado el carácter indivisible de la relación entre las emociones y el razonamiento (Damasio, 1999), se hace necesario entender su naturaleza y su comportamiento en la vida social en general, así como en la política en particular, retomando la crítica

planteada, entre otros, por Nussbaum (2014) frente a aquellas aproximaciones que entienden el fenómeno emocional de forma exclusiva como una interferencia en el proceso de decisión o como un elemento inconexo con la razón que responde exclusivamente a los estímulos externos (Camps, 2011). Esto, sin omitir sus efectos negativos como la capacidad para producir sesgos cognitivos, así como una exposición selectiva a la información y una reducción de su procesamiento (Damasio, 1999; Groenendyk, 2011; Schemer, 2014).

Se desconoce la existencia de herramientas metodológicas de tipo cuantitativo que hayan medido la presencia y el tipo de emociones generadas en el público a partir de las campañas comunicativas del “No” y del “Sí” y su impacto en la (des) motivación para la participación política. Esto nos obliga a tomar los hallazgos y planteamientos de las investigaciones hechas en otros países como punto de referencia para el análisis y la comparación, siendo necesario en el futuro adelantar investigaciones que permitan establecer tendencias y generalidades en el estudio de las emociones, la comunicación de campaña y su efecto en la participación política en Colombia.

Si la existencia de las emociones es imprescindible para el procesamiento de la información, el interés en la política y la decisión de participar en la votación del plebiscito (Corduneanu et al., 2019; Groenendyk, 2011; Schemer, 2014; Weber, 2013), la hipótesis que plantea el énfasis de la campaña comunicativa en los aspectos racionales del contenido del acuerdo de paz por parte de los promotores del “Sí” (Botero, 2017), podría ayudar a explicar el aumento o la presencia significativa del abstencionismo, particularmente en las zonas donde la opción del “Sí” obtuvo la mayoría de los votos (Botero, 2017).

Otra arista, tomando en consideración la propuesta de integrar las emociones como factor que promueve la participación política junto a la existencia de recursos y habilidades por parte de Valentino et al. (2011), fue la ausencia de emociones o el uso de emociones con baja capacidad de movilización en la campaña comunicativa del “Sí”, incapaz de revertir la ausencia de recursos (ingresos, educación), de habilidades o de motivación (filiación partidista) en los municipios rurales con altos índices de pobreza donde predominó el apoyo al acuerdo pero en los cuales aumentó la

la abstención, o en los sectores populares de los centros urbanos donde primó el rechazo al proceso de paz (Basset, 2018).

Un factor que puede explicar el abstencionismo durante el proceso de paz, desde el enfoque teórico de la Inteligencia Afectiva (Marcus et al., 2000), corresponde a la presencia de emociones como la ansiedad o el miedo tanto en las campañas comunicativas del “Sí” y el “No” (Ruano & Muñoz, 2019; Tabares-Ochoa, 2019; Cardona Zuleta & Londoño Álvarez, 2018). Estas emociones, asociadas con la disminución de la participación política o con formas no costosas de participación tales como la discusión (Valentino et al., 2011; Weber, 2013), promueven la activación del sistema de vigilancia, aumentando la búsqueda de información, promoviendo el aislamiento ante situaciones de riesgo o la participación mediante la deliberación, sin alentar la votación.

En el caso de la votación del “No”, la presencia de la ira, la aversión y el odio en el marco de la campaña comunicativa (Vélez, 2016; Abello, 2018) coincide con los hallazgos sobre la capacidad de motivación para la participación política que se desprenden de dichas emociones (Corduneanu et al., 2019; Groenendyk, 2011; Valentino et al., 2011; Weber, 2013). La indignación generada a partir de mensajes como la impunidad a favor de los excombatientes de las FARC (identificación de la responsabilidad), así como el riesgo de la implementación del modelo castro-chavista y de la “ideología de género” (reconocimiento de la situación negativa), al mismo tiempo que la posibilidad de revertir dichos riesgos mediante la votación (control sobre la situación) pudieron alentar la participación electoral desde la perspectiva de la teoría de la evaluación cognitiva (Groenendyk, 2011).

Las emociones de esperanza y confianza (Tabares-Ochoa, 2019) inscritas en la campaña por el “Sí”, relacionadas con el entusiasmo sobre un futuro libre de violencia y de los crímenes inherentes a la guerra, pueden explicar también la motivación desde el punto de vista emocional que alentó la votación por dicha opción en el marco del plebiscito. Como lo señala la teoría y las investigaciones en la materia, estas emociones se encuentran asociadas a la participación, sin embargo presenta una menor fuerza en comparación con las emociones negativas del odio, la aversión o la ira (Valentino et al., 2011; Weber, 2013).

Un aspecto adicional que requiere una investigación futura corresponde a la eficacia de los estímulos audiovisuales (sonido, imágenes) utilizados por ambas campañas para motivar la presencia de las emociones en los anuncios y acciones comunicativas de ambas campañas (Brader, 2005, 2006). Así mismo, se hace necesario investigar el papel de los cubrimientos noticiosos y los marcos ideológicos utilizados en la generación de emociones en el electorado con relación al proceso de paz por parte de los medios de comunicación y en el ámbito de las redes sociales (Schemer, 2014).

Conclusiones

Este artículo pretende contribuir al debate sobre la importancia de las emociones y su comunicación para el entendimiento del comportamiento político, reconociendo sus alcances, sus aspectos positivos y aquellos problemáticos para el funcionamiento de la democracia. En el caso del plebiscito por la paz, los estudios en la materia se han centrado en los aspectos sociodemográficos o en el contenido de las campañas a favor o en contra del acuerdo final de paz. Se resalta la importancia de indagar, los efectos de las emociones transmitidas en los procesos de participación sobre el comportamiento de las audiencias. La capacidad de las emociones para promover la participación política debe revisarse teniendo en cuenta otros factores de mediación como la eficacia de los marcos ideológicos, de los estímulos audiovisuales y de los medios de transmisión. Adicionalmente, se deben desarrollar nuevos horizontes investigativos que atiendan la relación entre las emociones y otros aspectos centrales como el consumo de información, la pluralidad, la apertura al diálogo o la polarización en sistemas democráticos.

Referencias

- Abello, A. E. (2018). El odio como discurso político y su impacto en la construcción de paz: el caso del plebiscito por la paz. Universidad de los Andes.
- Abelson, R. P., Kinder, D. R., Peters, M. D., & Fiske, S. T. (1982). Affective and semantic components in political person perception. *Journal of Personality and Social Psychology*, 42, 619–630.
- Athanasiou, A., Hantzaroula, P., & Yannakopoulos, K. (2008). Towards a new epistemology: The “affective turn”. *Historiein*, 8, 5–16. <https://doi.org/https://doi.org/10.12681/historein.33>
- Barbalet, J. (2002). Introduction: Why emotions are crucial. *Sociological Review*, 50(S2), 1–9. <https://doi.org/10.1111/j.1467-954X.2002.tb03588.x>
- Basset, Y. (2018). Claves del rechazo del plebiscito para la paz en Colombia. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 52, 241–265.
- Botero, S. (2017). El plebiscito y los desafíos políticos de consolidar la paz negociada en Colombia. *Revista de Ciencia Política*, 37(2), 369–388. <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2017000200369>
- Brader, T. (2005). Striking a responsive chord: How political ads motivate and persuade voters by appealing to emotions. *American Journal of Political Science*, 49, 388–405.
- Brader, T. (2006). *Campaigning for hearts and minds: How emotional appeals in political ads work*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Camps, V. (2011). *El gobierno de las emociones*. Herder Editorial.
- Cardona Zuleta, L. M., & Londoño Álvarez, C. A. (2018). La retórica del miedo como estrategia política. El plebiscito por la paz en Colombia. *Forum. Revista Departamento de Ciencia Política*, (14), 43–68. <https://doi.org/https://doi.org/10.1111/j.1467-954X.2002.tb03588.x>

org/10.15446/frdcp.n14.69614

Corduneanu, V. I., Muñiz, C., & Echeverría, M. (2019). Emociones en contexto electoral y atención a política en medios: ¿Inteligencia afectiva o evaluación cognitiva? *Perspectivas de la Comunicación*, 12(2), 57–87.

Damasio, A. (1999). *El Error de Descartes. La razón de las emociones* (3a ed.). Editorial Andres Bello.

Goldstein, K., & Freedman, P. (2002). Campaign advertising and voter turnout: New evidence for a stimulation effect. *Journal of Politics*, 64, 721–740.

Groenendyk, E. (2011). Current emotion research in political science: How emotions help democracy overcome its collective action problem. *Emotion Review*, 3(4), 455–463. <https://doi.org/10.1177/1754073911410746>

Marcus, G. (2000). Emotions in politics. *Annual Review of Political Science*, 3, 221–250.

Marcus, G., Neuman, W. R., & MacKuen, M. (2000). *Affective Intelligence and Political Judgment*. University of Chicago Press.

Noticiascaracol.com. (20 de septiembre de 2016). Encuesta Gallup sobre el plebiscito: 67,6% por el sí y 32,4% por el no. Noticias Caracol. <https://noticias.caracol.com/colombia/encuesta-gallup-sobre-el-plebiscito-67-6-por-el-si-y-32-4-por-el-no>

Nussbaum, M. C. (2014). *Las emociones políticas ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* (1a ed.). Paidós.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (s.f.). Plebiscito 2 de octubre de 2016. https://elecciones.registraduria.gov.co/pre_plebis_2016/99PL/DPLZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ_L1.htm

Ruano, L. E., & Muñoz, L. V. (2019). *Plebiscito por la paz en Colombia: un análisis*

- desde las emociones en sus resultados políticos. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, 44, 110–126. <https://doi.org/10.12795/ambitos.2019.i44.07>
- Schemer, C. (2014). Emotional effects in political communication. *Political Communication*. <https://doi.org/10.1515/9783110238174.569>
- Tabares-Ochoa, C. M. (2019). Emociones Políticas: confianza, esperanza y miedo en la discursividad pública del proceso de paz en Colombia (2012–2016). *Revista Latinoamericana de Estudios sobre Cuerpos, Emociones y Sociedad*, 30, 47–59. <http://www.relaces.com.ar/index.php/relaces/article/viewArticle/609>
- Valencia-Tello, D. C. (2017). Las emociones en el proceso de paz colombiano. *Revista da Faculdade de Direito - UFPR*, 62(1), 231–254. <http://dx.doi.org/10.5380/rfdufpr.v62i1.50782>
- Valentino, N. A., Brader, T., Groenendyk, E. W., Gregorowicz, K., & Hutchings, V. L. (2011). Election night's alright for fighting: The role of emotions in political participation. *Journal of Politics*, 73(1), 156–170. <https://doi.org/10.1017/S0022381610000939>
- Vélez, J. C. (4 de octubre de 2016). El No ha sido la campaña más barata y más efectiva de la historia. *Diario La República*. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-no-ha-sido-la-campana-mas-barata-y-mas-efectiva-de-la-historia-2427891>
- Weber, C. (2013). Emotions, Campaigns, and Political Participation. *Political Research Quarterly*, 66(2), 414–428. <https://doi.org/10.1177/1065912912449697>

Análisis de la participación política femenina y con perspectiva de género en Colombia

Analysis of female political participation with a gender perspective in Colombia.

Fabrina Acosta Contreras

Registraduría Nacional del Estado Civil

fmacosta@registraduria.gov.co

Resumen: En el presente ensayo se hace un análisis crítico y visionario de la realidad política femenina y con perspectiva de género en Colombia, teniendo en cuenta el marco jurídico nacional a favor de las mujeres, las brechas de género, las barreras de acceso para la participación y las nuevas agendas públicas como el tema de la paridad. El análisis se realiza con el fin de presentar el panorama general de la participación política con miras a aportar al cambio de imaginarios sociales basados en género que afectan el desarrollo de una democracia incluyente, paritaria y no sexista.

Palabras clave: Paridad, género, democracia, mujer, participación política.

Abstract: This article makes a critical and visionary analysis of the female political reality with a gender perspective in Colombia, taking into account the national legal framework in favor of women, gender gaps, and barriers to access for women. participation and new public agendas such as the issue of parity. The analysis is carried out in order to present the general panorama of political participation with a view to contributing to the change of social imaginaries based on gender that affect the development of an inclusive, parity and non-sexist democracy.

Keywords: Parity, gender, democracy, women, political participation.

Introducción

De manera paulatina se han dado apertura a diálogos académicos y políticos respecto a la desigualdad entre géneros y el impacto de ello en el desarrollo social, no solo

haciendo referencia al contexto doméstico o privado de la violencia basada en género, temas de mujer o equidad, sino trascendido a diversas áreas comprendiendo que es un asunto transversal a todos los aspectos de la vida pública.

Por esta razón, es importante hacer referencia al tema de la mujer y su desarrollo en lo público como sujeta que pueda desarrollar con seguridad su dimensión social. Al respecto, Segovia & Dascal (2000), quienes abordan el tema del espacio público desde la inseguridad y la construcción social, plantean:

En el contexto de la construcción social de la inseguridad, el abandono del espacio público y el retraimiento a los espacios «protegidos» —procesos circulares y acumulativos que se reproducen en las grandes ciudades de la región y del mundo— finalmente generan más inseguridad, perdiéndose los espacios de interacción social, esos lugares en los cuales se debería propiciar la construcción del sentido de pertenencia colectivo. Al aumentar la inseguridad, el proceso «circular y acumulativo» del temor se refuerza en el caso de las mujeres, así como en aquellos grupos que, por sus circunstancias, se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad: mujeres, jóvenes, homosexuales, afrodescendientes, indígenas, entre otros. (p. 82).

Las transformaciones en la percepción de los espacios públicos de las ciudades afectan en particular a las mujeres, que viven el temor independientemente de su condición social. El espacio público, las calles, las plazas y los lugares de recreación se convierten en contextos de vulnerabilidad, particularmente en determinadas horas y por hechos violentos que quedan en la memoria de los y las ciudadanas, pues se pierde la vitalidad urbana generadora de las interrelaciones que fortalecen el tejido social y el ejercicio de ciudadanía, lo cual se puede observar en las mujeres que históricamente han tenido que luchar por acceder a lo público, en lugar de lograrlo sin mayor esfuerzo o presión.

Día a día se incrementa la preocupación por la violencia que se ejerce o se recibe. La inseguridad que se vive tiene que ver con temas de desigualdades en términos políticos, económicos, sociales, culturales y de género, estos temas se conocen como brechas sociales que determinan, a algunos con sobreabundancia y a muchos con escases, dificultando el goce pleno de sus derechos.

De este modo, surge la pregunta ¿Hasta cuándo el patriarcado impedirá la inclusión digna de las mujeres en espacios de poder? Es claro que la paridad no existe, se vive aún en territorios desiguales donde mujeres cualificadas, si se observa desde una dimensión económica, reciben una menor remuneración que los hombres en diferentes cargos y especialmente en los gerenciales. En otros ámbitos, el único liderazgo de la mujer está limitado al contexto familiar y corresponde al arraigo de roles de género que establecen que la mujer tiene que responder por las tareas domésticas y la administración del hogar.

En este sentido, la opresión de la mujer tiene en común un pasado y una tradición cultural. La historia informa que las mujeres no se situaban auténticamente como sujetas, sino como un objeto contenido en un universo masculino. Los dos sexos no han compartido el mundo en igualdad; y todavía hoy, aunque la situación ha ido evolucionando, la mujer puede tropezar con marcadas desventajas para transitar de manera equitativa e igualitaria de lo privado a lo público.

Paridad de género: un desafío transformador y pertinente

En el ámbito político se presentan múltiples desafíos para lograr la paridad, siendo necesario observar las modificaciones planteadas en el nuevo código electoral a la luz del estado actual de la participación política de las mujeres. Para el 2018, Colombia ostentaba una de las brechas de participación más amplias de Latinoamérica: las mujeres ocupan el 19,7% de las curules en el Congreso, el 17% en las Asambleas departamentales y el 18% en los Concejos municipales (ONU Mujeres Colombia, s.f.).

El artículo 84 del nuevo Código Electoral (Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes, 2020) presentado por la Registraduría Nacional del Estado Civil y aprobado por el Congreso de la República y en revisión de la Corte Constitucional, aumenta el porcentaje de participación de las mujeres del 30% al 50% en las listas para corporaciones públicas, cuando:

- Se elijan 5 o más curules.
- Se sometan a consulta, a excepción de su resultado.
- Se elijan directivos de organizaciones políticas, cuando opten por esta forma.

En listas donde se eligen menos de 5 curules, se cumplirá con mínimo el 30%. Su incumplimiento es causal de revocatoria de inscripción de la lista, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias o multas a las organizaciones políticas. Se exhorta a las organizaciones políticas a presentar listas con paridad, alternancia y encabezadas por mujeres. Para las listas de menos de cinco (5) curules, se les aplicará el treinta por ciento (30%) para la conformación de la cuota de género (Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes, 2020).

Siguiendo con la observación del marco normativo en la materia, merece un análisis la brecha existente entre la cantidad de normas a favor de la protección de las mujeres y las estadísticas de violencias y exclusión sobre ellas. A continuación, se presenta un resumen de la normatividad que busca garantizar los derechos femeninos:

Tabla 1. Normatividad nacional

Normatividad	
Ley/Año	Definición
Decreto 1440 de 1995	Se define y organiza la estructura y funciones de la Dirección Nacional para la Equidad de la Mujer.
Decreto 1276 de 1997	Se promulga la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belém do Pará, adoptada en Belén do Pará.
Decreto 2200 de 1999	Se dictan normas para el funcionamiento de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. (Nota: Modificado y derogado parcialmente por el Decreto 2466 de 1999).

Tabla 1. Continuación.

Ley 750 2000	Se expiden normas sobre el apoyo de manera especial, en materia de prisión domiciliaria y trabajo comunitario a la mujer cabeza de familia.
Carta circular 0038 del 2000 de la Superintendencia Nacional de Salud.	Instrucciones que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud respecto de la afiliación, pago de aportes y cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud para madres comunitarias y sus beneficiarios
Resolución 1318 del 2000 de la Caja de Previsión Social	Se dictan las normas para la Implementación del Plan Nacional de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna 2000-2008 en Cajanal-EPS, a través de la adopción de la Iniciativa IAMI- Institución Amiga de la Mujer y de la Infancia- en sus IPS, con el fin de garantizar el mejoramiento en la calidad de Atención Materno Infantil de sus usuarios y como estrategia para inducir la demanda a estos servicios.
Resolución 001 del 2002 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario	Se define el concepto de Mujer Rural para acceder a créditos con recursos de Finagro y se define el destino del crédito para actividades rurales de la mujer rural.
Ley 731 del 2002	Se dictan normas para favorecer a las Mujeres Rurales con el fin de mejorar su calidad de vida, priorizando las de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Tabla 1. Continuación.

Resolución 0112 del 2003 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.	Se reglamenta la operación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales.
Ley 08000 del 2003	Se aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” y el “Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre 2000.
Ley 0823 del 2003	Se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
Ley 1009 del 2006	Por medio de la cual se crea con carácter permanente el Observatorio de Asuntos de Género.
Ley 1023 del 2006	Por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Circular 0025 del 2007 (Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud)	Para Gobernadores, Alcaldes, Directores Departamentales.

Tabla 1. Continuación.

Decreto 1422 de 2007	Se concede un estímulo a las Madres Comunitarias del “Programa Hogares Comunitarios de Bienestar”.
Decreto 4685 de 2007	Se promulga el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999
Ley 1232 del 2008	Se modifica la Ley 82 de 1993, Ley Mujer Cabeza de Familia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1257 del 2008	Se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1468 del 2011	Se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. Descanso remunerado en la época del parto, prohibición de despido en la época del parto y lactancia y otras.
Ley 1542 de 2012	Elimina el carácter de querellable y desistible del delito de violencia intrafamiliar, tipificado en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Ley 1773 de 2016, denominada Natalia Ponce de León	Aumentan las penas para los ataques con químicos, ácidos o sustancias similares.

Tabla 1. Continuación.

Ley 1761 de 2015. (Rosa Elvira Cely).	Tipificación del feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género.
---------------------------------------	---

Fuente: Acosta, F. (2018).

Dentro del marco normativo vigente, cabe destacar los siguientes desarrollos:

Constitución política de 1991: la presencia de las mujeres

A partir de la Constitución Política de 1991, las mujeres han incrementado de manera gradual su presencia en los espacios de elección popular; sin embargo, esta sigue siendo muy baja. Por otra parte, en el ejercicio de los derechos políticos, a pesar de la participación de las mujeres como electoras o en las bases de los partidos políticos, su postulación y elección para cargos públicos y su presencia en la dirección de los partidos es mínima. Por ello, es necesario promover el acceso de la mujer a dichos cargos para ampliar su participación en la toma de decisiones del Estado y garantizar que se permitan más espacios de participación.

Desde que las mujeres obtuvieron el derecho al voto en 1954, se ha construido un marco legal en Colombia que ha buscado la inclusión de las mujeres en cargos de decisión política. Con relación a la Constitución de 1991 y sus posteriores reformas, esta reconoce la igualdad entre hombres y mujeres, como en los artículos 13 y 43, también es el caso del artículo 40, donde se expresa la obligación de garantizar la participación de la mujer en niveles decisorios de la administración pública, así como en el artículo 107, indicando la aplicación de la equidad de género como principio rector de los partidos políticos, siendo el fin último de todos los esfuerzos y mecanismos establecidos debe apuntar a la paridad participativa.

Ley 581 de 2000

Esta Ley reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional. Según lo establecido en el artículo 1, tiene como finalidad crear los mecanismos para que las autoridades, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, le den a la mujer la adecuada y efectiva participación a que tiene derecho en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público, incluidas las entidades a que se refiere el inciso final del artículo 115 de la Constitución Política de Colombia, además de promover su participación en las instancias de decisión de la sociedad civil (Ley 581, 2000).

Ley 1475 de 2011

Por medio de esta Ley se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como de los procesos electorales. Esta ley enfatiza en la organización de los partidos políticos y establece de manera puntual en el art. 1, núm. 4. Lo siguiente:

En virtud del principio de equidad e igualdad de género, los hombres, las mujeres y las demás opciones sexuales gozarán de igualdad real de derechos y oportunidades para participar en las actividades políticas, dirigir las organizaciones partidistas, acceder a los debates electorales y obtener representación política. (Ley 1475, 2011, Art.1, Núm. 4).

Ley 1434 de 2011

Con esta Ley se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en el Congreso. Dicha Comisión busca fomentar la participación de las mujeres en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de funciones tales como: a) elaborar proyectos de ley para la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Colombia y b) ejercer control político para que los derechos de las mujeres se garanticen en el marco de planes, programas, proyectos y políticas públicas, entre otras (Ley 1434, 2011, Art. 1, Núm. 2).

Documento de Política Pública CONPES 140 de 2011

Este Conpes, en cumplimiento del ODM No. 3, relativo a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, tiene como meta implementar las acciones afirmativas para el aumento de la proporción de las mujeres candidatas, así como aumentar en más del 30 % la proporción de las mujeres en los niveles 1 y 2 de la Rama Ejecutiva y la Rama Judicial (Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación, 2011).

Según el Índice de Brechas de Género de 2020 (WEF – Gender Gap Index Report 2020), en Colombia persiste la brecha de empoderamiento político: el país ocupa el puesto 33 entre 152 países, ascendiendo 29 puestos en la última medición. (Como se citó en ONU Mujeres Colombia, s.f).

Panorama general sobre las brechas y desigualdades de la participación política en Colombia

Entre tanto, el panorama en el país informa que la realidad desigual de la participación es altamente marcada. Al observar la participación electoral de las mujeres en Colombia desde una perspectiva histórica, resulta necesario destacar algunos aspectos:

Hasta el momento, ninguna mujer ha ejercido la Presidencia de Colombia (...) En el período 1958-1974, el promedio de participación política fue de 6.79 mujeres por cada 100 hombres. Colombia está en los últimos lugares de Latinoamérica en representación femenina en los congresos nacionales: En lo concerniente al Senado la participación de las mujeres en el período 1998-2002 fue del 13%; en el del 2002-2006 del 12%; en el de 2006-2010 del 12% y en el 2010-2014 llegó al 16%. En cuanto a la Cámara de Representantes la participación es menor: entre 1998-2002 fue del 11%; entre 2002-2006 del 12%; entre 2006- 2010 del 10% y entre el 2010-2014 del 12%. (Cómo se citó en Labrador Araújo, 2012).

Estos datos dan cuenta de los obstáculos que existen en Colombia para el acceso de las mujeres a estos cargos, presentándose conflictos para integrar la vida pública con la familiar y personal (Labrador Araújo, 2012).

Urge la inclusión, la representación y la paridad

De acuerdo con el Observatorio de Estudios de Género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2011):

La inclusión de las mujeres en la política implica la garantía de ser elegidas en cargos de elección y cargos de designación; sin embargo, la inclusión no es suficiente ya que además de inclusión debe haber representación, entendida como el comportamiento de las mujeres elegidas en representación de los intereses y necesidades del colectivo de mujeres. Finalmente, el concepto de paridad no solo requiere que las mujeres y hombres tengan una participación de 50 y 50 en los órganos de decisión de las tres ramas del Estado. Para alcanzarla, es necesario a su vez llevar a la agenda pública temas prioritarios para las mujeres, como los derechos sexuales y reproductivos y el trabajo no remunerado que estas realizan, entre otros. (p.4).

La autonomía de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, con control sobre su cuerpo, con la posibilidad de generar ingresos, tener recursos propios y participar plenamente de la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad.

La participación política, en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, es un requisito que cobra fuerza como fundamental en el ejercicio de los gobiernos democráticos. Las Naciones Unidas han enfatizado en la necesidad de aumentar el número de mujeres electas para cargos públicos con el fin de lograr democracias más representativas y justas (Naciones Unidas, 2011).

Si bien las barreras legales para la participación política de las mujeres han sido eliminadas en un número importante países, aún hay obstáculos estructurales que limitan el acceso de estas a cargos de elección popular. Un estudio de 2016 afirmó que solo el 23.3% de los legisladores en el mundo eran mujeres (Inter-Parliamentary Union, 2016).

(...) las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada. (Naciones Unidas, 2011, p.2).

Un aspecto esencial de las democracias modernas es la representación política como medio que permite a la ciudadanía estar presente de manera simbólica en los espacios de toma de decisiones que le afectan (Pitkin, 1985). No obstante, durante la mayor parte de la historia de las democracias modernas, diversos grupos poblacionales, principalmente las mujeres y minorías étnicas, fueron legalmente excluidos de los espacios de toma de decisión. Como consecuencia, estos grupos aún se encuentran subrepresentados en los espacios políticos. La división de lo público y lo privado y la advertencia del peligro que representaba la transición de las mujeres desde el hogar a lo público, facilitó el trabajo político de los hombres (Okin, 1996).

A pesar de esta exclusión formal, las mujeres han buscado tomar parte activa de las decisiones que las afectan. Durante el siglo XIX, activistas sufragistas tomaron fuerza en los Estados Unidos y Europa occidental, exigiendo a los gobiernos que les garantizaran a las mujeres los mismos derechos políticos que a los hombres. Muchos de los argumentos en contra de garantizar el voto femenino, giraban en torno al papel del hombre como representante del hogar. Bajo esta premisa, los deseos e intereses de las mujeres estarían bien representados por sus esposos (Banaszak, 1996).

En la actualidad, las mujeres están convencidas de su autonomía y reconocen el derecho que tienen a pensar libremente y desligadas de un mandato masculino que orientaba sus decisiones; las que se atreven a transitar por las estrechas rutas de apertura política y pública que se abren con contundencia como resultado de la determinación del liderazgo femenino, entendiendo que muchas veces se naturalizan las violencias basadas en género, especialmente las intangibles, como la violencia política o las micro violencias que atacan sutilmente la garantía de los derechos de las mujeres.

En este sentido, la representación política de las mujeres es, en primer lugar, una cuestión de justicia: las mujeres son la mitad de la población mundial, deberían ocupar la mitad de las oficinas públicas (Phillips, 1998).

Conclusiones

El gran reto de las mujeres es atreverse a desmitificar mandatos machistas, es creerse y vivirse como protagonistas de la transformación social y no como seres pasivos que esperan de otros, esto desde procesos de autoreconocimiento, liderazgos y autoestima femenina. Generalmente, cuesta romper modelos y trascender a una ciudadanía activa, en la cual se tejen nuevas realidades desde las diferencias, la creatividad, la academia y la riqueza ancestral o cultural de los territorios, así como del reconocimiento de sus derechos humanos femeninos: es el tiempo para que las mujeres se atrevan a dar esos pasos.

De este modo, es pertinente visibilizar la importancia de la participación de las mujeres en lo público y reconocer la labor de quienes han entregado su vida y sus esfuerzos a ejercer liderazgos transformadores. Existe un camino que le otorga a las mujeres fuerza en el proceso de liderar procesos en lo público, y corresponde a integrar iniciativas activistas con elementos académicos para otorgarle una estructura robusta, pues es fundamental el híbrido entre lo experiencial y lo científico, es decir, compartir experiencias, investigar otros contextos y el propio, tomar lo histórico y dinamizar el presente.

Hablar de las mujeres en contextos de participación y real inclusión representa paralelamente cambiar su rol determinantemente privado (doméstico), pues las mujeres no son exclusivamente objetos reproductivos o sumisos, sino que son seres pensantes y capaces de crear ideas y acciones que revolucionan el mundo y se deben ubicar en un universo de libertad que permita el desarrollo de su liderazgo. Mujeres que lideran grandes iniciativas, que han inspirado a muchas otras personas y que además conmueven al mundo y lo transforman, el camino pertinente para ello es el del empoderamiento e incidencia política.

Por esta razón, sin las mujeres y sus derechos garantizados de vivir en igualdad y equidad, no se podría hablar de una verdadera democracia; no es un

acto de necesidad la lucha de la inclusión como actoras vivas y pensantes, creadoras innatas de escenarios de pacificación desde el arte, la política, la ciencia y la cultura, entre otros escenarios. Se hace urgente trascender de las barreras propias del sistema patriarcal a una realidad incluyente y que les otorgue a las mujeres el valor merecido.

Un país como Colombia tan diverso, donde negras, mestizas, indígenas y raizales, entre otras; habitan aún desde los disensos o las diferencias, convoca a vivir y explorar de manera amplia la humanidad; La transformación en Colombia se hace con las mujeres o no será genuina y contundente, es necesario – darle poder femenino – a la democracia.

Es importante mencionar que Colombia es uno de los países con mejor marco jurídico de protección a las mujeres, pero también uno de los que presenta los más altos índices de vulneración de sus derechos. Sin embargo, resulta claro que la violencia contra las mujeres en política es un fenómeno que afecta los procesos participativos femeninos en Colombia. Si bien no todas las mujeres reconocen el fenómeno de la violencia contra las mujeres en política, realmente sí es un fenómeno que ocurre con alta frecuencia.

Es fundamental reconocer que la violencia contra las mujeres en política como un elemento que afecta su desempeño como candidatas y lideresas, así como impacta negativamente el desarrollo de estrategias que se establezcan para combatirla y sancionarla. Por ello, existe la necesidad de diseñar mecanismos para el reconocimiento de la violencia contra las mujeres en política de manera específica e individualizada de otros tipos de violencias. Es imperativo que la ley reconozca este fenómeno, e incluso sin la existencia de dicha ley, cada una de las instituciones y la sociedad civil deberían usar estrategias para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres en política.

La condición diversa de las mujeres debe llevarlas a percibirse cercanas a las otras desde la sororidad y a no discriminar o excluir a los otros diferentes a su ser femenino. En la sociedad colombiana siguen existiendo obstáculos para el acceso de las mujeres a estos cargos, entre los cuales están: la permanente utilización de prejuicios y estereotipos culturales; los obstáculos para seguir una carrera política;

los conflictos para conciliar la vida pública y laboral con la familiar y personal; el poco interés de los políticos en permitir la equidad e igualdad de género y un mayor liderazgo de la mujer; el comportamiento de los partidos así como la forma de hacer política.

Esto deja claro que más mujeres en la política no implica directamente una mayor incidencia en las agendas públicas y políticas. Se requieren mujeres convencidas y apropiadas de su liderazgo y que sean autónomas. El acceso es un logro importante pero no suficiente. Es fundamental el empoderamiento de los roles de poder en lo público como herramienta de transformación de la participación de las mujeres. De ahí la importancia en avanzar en que las mujeres ocupen más cargos de toma de decisiones y de injerencia en temas más allá de los sociales y tradicionalmente asignados al género femenino. El desafío está en no dejar pasar otra generación para que las mujeres jueguen un papel más activo en la política y en lo público.

Referencias

Acosta, F. (2018). Una mirada a los imaginarios sociales de la violencia de género. Bogotá, Colombia: Icono.

Banaszak, L. A. (1996). Why Movements Succeed or Fail: Opportunity, Culture and the Struggle for Woman Suffrage. Princeton: Princeton University Press.

Congreso de la República de Colombia. (31 de mayo de 2000). Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. [Ley 581 de 2000]. DO: 44.026. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/PDFs/Mesicic5_col_RJ_anex42.pdf

Congreso de la República de Colombia. (6 de enero de 2011). Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. [Ley 1434 de 2011]. DO: 47.944. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1434_2011.html#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,del%20Congreso%20de%20la%20Rep%C3%ABlica.

Congreso de la República de Colombia. (14 de julio de 2011). Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones. [Ley 1475 de 2011]. DO: 48.130. Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html

Consejo Nacional de Política Económica y Social, Departamento Nacional de Planeación. (2011). Modificación a CONPES social 91 del 14 de junio de 2005: “metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio-2015”. Recuperado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/conpes/social/140.pdf>

Inter-Parliamentary Union.(2016). Las mujeres en el parlamento en 2016: perspectiva anual. Recuperado de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/WIP2016-sp.pdf>

Labrador Araújo, K. (29 de mayo de 2012). El aporte político de la mujer en Colombia. Semana. Recuperado de <https://www.semana.com/el-aporte-politico-mujer-colombia/152175/>

Naciones Unidas, Asamblea General. (19 de diciembre de 2011). La participación de la mujer en la política. [A/66/130], Recuperado de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/130&referer=http://hq.unwomen.org/en/what-we-do/leadership-and-political-participation&Lang=S

Observatorio de asuntos de género de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. (2011). Boletín 13. Recuperado de http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/oag_boletin-13.pdf

Oficina de Prensa de la Cámara de Representantes. (10 de noviembre de 2020). Aprueban artículo que aumenta la cuota de género al 50% en la conformación de listas, en donde se elijan más de 5 curules. Congreso de la República de Colombia, Cámara de representantes. Recuperado de <https://www.camara.gov.co/aprueban-articulo-que-aumenta-la-cuota-de-genero-al-50-en-la-conformacion-de-listas-en-donde-se>

ONU Mujeres Colombia. (s.f). Liderazgo y participación política. Recuperado de <https://colombia.unwomen.org/es/como-trabajamos/liderazgo-y-participacion-politica>

Okin, S. M. (1996). Desigualdad de género y diferencias culturales. En Carme Castells (Coord.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 185-206). Barcelona: Paidós.

Pitkin, H. F. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Phillips, A. (1998). *The Politics of Presence*. Oxford: Oxford University Press.

Segovia, O., & Dascal, G. (Eds.). (2000). *Espacio público, participación y ciudadanía*. Santiago de Chile: Ediciones Sur.

Plataformas digitales y fake news: ¿una amenaza a la democracia?

Digital platforms and fake news: ¿a threat to democracy?

Javier Felipe Sánchez Iregui

Registraduría Nacional del Estado Civil
jfsanchez@registraduria.gov.co

Daniel Felipe Salazar Foglia

Registraduría Nacional del Estado Civil
dfsalazar@registraduria.gov.co

Resumen: El artículo expone la problemática que representa para las democracias las noticias falsas (fake news) y la desinformación frente al proceso electoral. Estas también crean una desconfianza generalizada sobre las instituciones y actores vinculados a estos procesos. Así mismo, se analizan las acciones más relevantes que se han tomado en el mundo en contra de las fake news y se explica la importancia que tiene la pedagogía en esta lucha, puesto que a través de ella se forman ciudadanos y votantes más informados, con pensamiento crítico para que puedan identificar con mayor facilidad una noticia falsa o verdadera y, por supuesto, entender el riesgo que implica compartirlas.

Palabras claves: Noticias falsas, proceso electoral, desinformación, redes sociales, pedagogía.

Abstract: The article exposes the problems that fake news and disinformation in the electoral process represent for democracies, creating a general distrust of the institutions and actors linked to these processes. Likewise, the most relevant actions that have been taken in the world against fake news are analyzed and the importance of pedagogy in this fight is explained, generating more informed citizens and voters with critical thinking so that they can identify with more ease a false or true news and, of course, understand the risk involved in sharing them.

Keywords: Fake news, electoral process, misinformation, social networks, pedagogy.

Introducción

Las fake news y la desinformación han infestado todos los espacios de interacción de los ciudadanos, y han hecho lo mismo en relación con la reputación de las instituciones y entidades que prestan servicios públicos de cualquier índole. Las redes sociales, en sentido positivo, son medios de comunicación al servicio de los individuos que conforman una sociedad, pero, a su vez, en sentido negativo han servido para catapultar el impacto de las fake news en todos los ámbitos en las que están presentes. En consecuencia, resulta más importante compartir y distribuir información que analizar o hacer alguna valoración de verdad.

Las noticias falsas no son un fenómeno nuevo, ya que es evidente que a través del tiempo se han utilizado este tipo de estrategias para manipular a las personas y así modificar sus conductas. Por ejemplo, la BBC (s. f.) en un artículo titulado *A brief history of fake news* cuenta que en 1898 el USS Maine, un buque de la armada estadounidense, naufragó cerca a las costas de Cuba, razón por la cual los medios de comunicación de la época les atribuyeron el hecho a los españoles al mostrar ilustraciones falsas, fuera de contexto sobre el hundimiento, con el fin de convencer a la población sobre la causa de este naufragio.

Este fenómeno de mentir para manipular a las personas se utilizó también en la Primera Guerra Mundial cuando en 1917 los diarios británicos *Times* y *Daily Mail* realizaron publicaciones en las que afirmaban que los alemanes estaban haciendo artículos de aseo y mantequilla con la grasa que le extraían a los muertos que dejaba la guerra. (Una breve historia de las noticias falsas, s. f.). Estos engaños tenían como único fin mostrar a las tropas alemanas como el gran enemigo a vencer.

Hecho semejante ocurrió en la Segunda Guerra Mundial cuando Joseph Goebbels, hombre de confianza de Hitler, se dedicó a difundir noticias falsas de sus opositores para justificar las atrocidades de las que eran objeto y también buscaba con este hecho generar confianza hacia Hitler y sus actuaciones (Amorós, 2018).

No obstante, en la actualidad no se puede hablar solo de fake news y desinformación, puesto que con el tiempo se fueron acuñando términos nuevos tan importantes como los de posverdad y poscensura. El primero de estos, según el

Oxford Learner's Dictionaries (s.f.), busca que las personas estén más influenciadas por las emociones y creencias de cada persona que por los hechos reales de alguna noticia, suceso o discurso. El término se usó por primera vez en 1992 en el artículo de Steve Tesich de la revista The Nation en la que se hablaba sobre la guerra del Golfo. El término posverdad se inserta en el cotidiano de los conocedores y analistas políticos en el año 2016, en parte, gracias a las elecciones presidenciales de EE. UU. y a el referéndum británico de la Unión Europea.

Por otro lado, la poscensura se puede explicar con la siguiente pregunta ¿Alguna vez ha borrado un mensaje que acaba de escribir en alguna red social por temor a las respuestas? En esto consiste precisamente la poscensura, tiene lugar cuando por miedo a crear controversias, las personas dejan de expresar libremente lo que sienten o piensan en relación con una circunstancia.

La difusión de estos fenómenos le ha generado a la ciudadanía una sensación de desconfianza institucional y un descontento con la toma de decisiones de cualquier índole. La combinación de nuevas tecnologías como las redes, con fenómenos masivos como las fake news impactan a la sociedad, quitándole poco a poco la capacidad de discernir e identificar una noticia falsa de una verdadera.

Plataformas digitales y fake news

La conjunción entre fake news y las plataformas digitales es ideal para aquellos que buscan minar la credibilidad, confianza y seguridad de los ciudadanos en las entidades oficiales y en los servicios que estas prestan. Entre estos organismos afectados se encuentran los electorales y, en consecuencia, también la democracia.

Este mismo efecto lo podemos ver en los medios tradicionales de comunicación como la prensa, la radio y la televisión. Las causas saltan a primera vista:

- Las redes sociales son instrumentos bidireccionales de comunicación.
- Existe una masiva circulación de información que impide que los ciudadanos puedan validar o verificar cada una de las informaciones que reciben.
- Las redes sociales se convirtieron en medios de denuncia pública y remplazaron a los medios tradicionales a los que apelaban los ciudadanos al

interactuar con las entidades públicas. Hoy, resulta más fácil hablar del mal servicio que presta una entidad que, inclusive interponer acciones judiciales contra la misma.

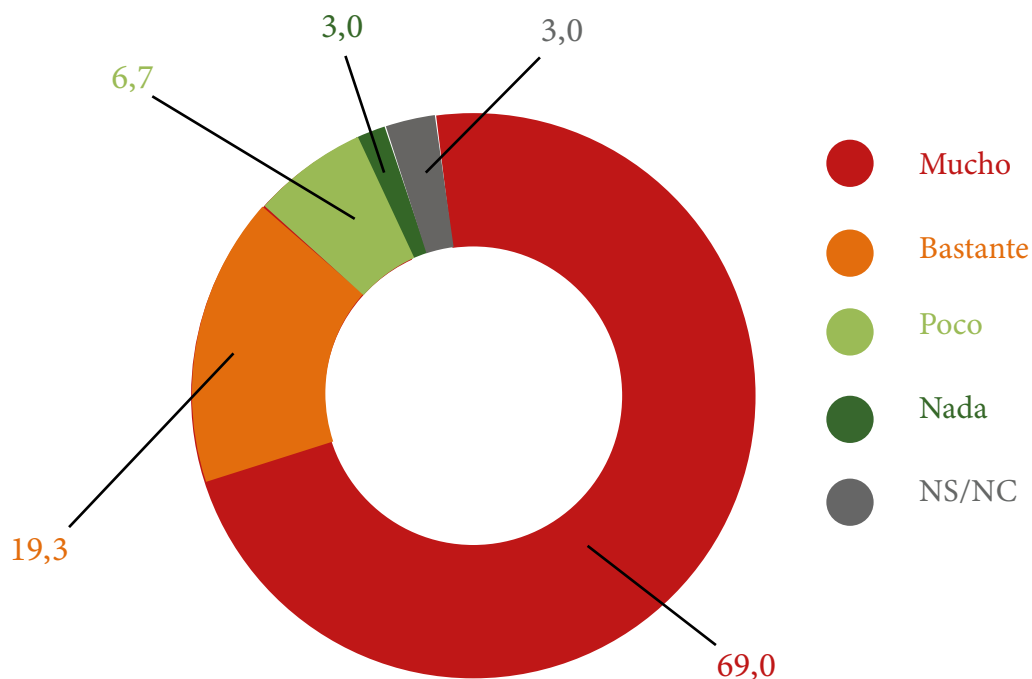
- Hay una acentuada y falsa creencia de que lo que ocurre en las redes escapa del control legal y judicial.
- Los ciudadanos reciben información de forma masiva, a partir de algoritmos que las mismas redes crean con la denominada 'burbuja de interés'. Así, el receptor es constantemente bombardeado con información sobre temas que son de su interés o con aquellos sobre los cuales tiende a mostrar algún tipo de repulsa.

Todo lo anterior conlleva la hegemonía de los sentimientos sobre el análisis racional de la información que se recibe.

Datos

Según Hernández (2020) casi el 70 % de las personas no sabe distinguir entre una noticia verdadera y una falsa. Perú, cuenta con el 79 %; Colombia, 73 %; Chile, 70 %; Argentina, 66 %; México, 66 % y Brasil 62%. Este último es el que menos logra identificarlas. La Registraduría Nacional del Estado Civil (2019) realizó una encuesta sobre el impacto de la desinformación electoral y noticias falsas en Colombia a fin de conocer cómo es percibida esta problemática en la sociedad. La encuesta contó con una muestra de 1.216 personas a lo largo del territorio colombiano teniendo en cuenta la posición geográfica y que estuvieran habilitadas para ejercer el derecho al voto:

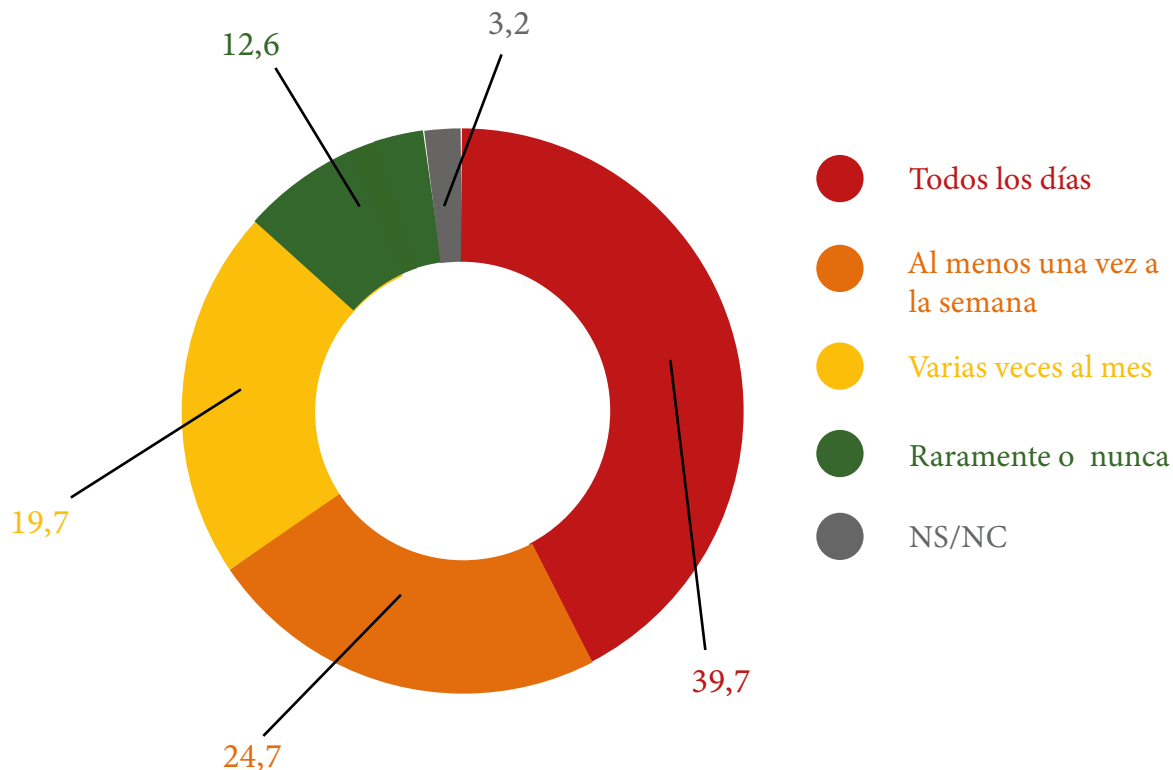
Figura 1. Impacto de la desinformación electoral y las noticias falsas.



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2019)

Como se puede evidenciar el 88,3% de los encuestados consideran (mucho o bastante) que estas noticias son un riesgo para la democracia, pero resulta también relevante que el 12,7% considera que el impacto es poco, ninguno o no conoce el impacto negativo que tienen estas noticias en la sociedad.

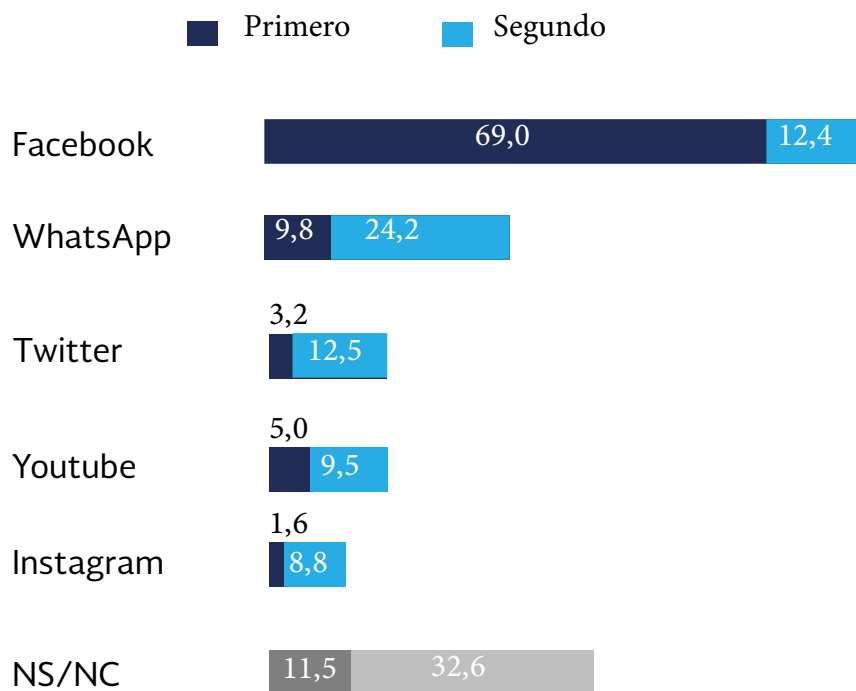
Figura 2. Noticias falsas



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2019)

El 39,7% de los encuestados señalaron que todos los días piensan que se encuentran con noticias falsas. En este porcentaje predominan los encuestados de estratos medios (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2019).

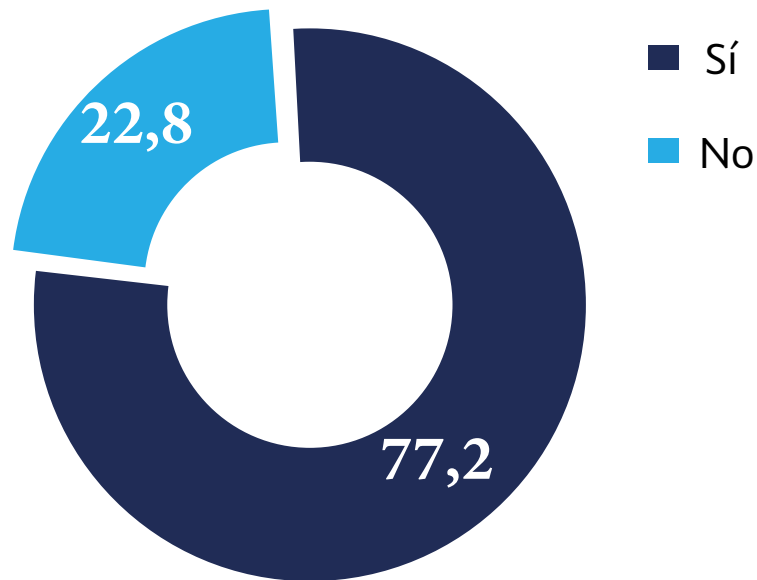
Figura 3: Redes sociales y noticias falsas



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2019)

En esta parte es menester señalar que el 69% de las personas encuestadas dijeron que Facebook es el medio en donde reciben más noticias falsas, seguido de WhatsApp con el 9.8%.

Figura 4. Validación de las fake news.



Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil (2019)

Se puede comprobar que solo el 22,8% de los encuestados saben distinguir cuándo una noticia es verdadera y cuándo es falsa. Reafirmando lo dicho por Hernández (2020) el porcentaje de colombianos que no saben distinguir estas noticias es muy alto.

El problema desde la perspectiva de la democracia y los organismos electorales

Figura 5. Noticias falsas en la etapa preelectoral.

Ejemplos de posibles fake news en relación con procesos electorales

Inscripción de cédulas

- Si un ciudadano no inscribió su cédula o la tiene inscrita en otra ciudad, este podrá votar en corfe-rías en la ciudad de Bogotá.
- Correo notificando cambio de puesto de votación a lugares alejados.

Registro de partidos y candidatos

- Se inscriben candidatos con inhabilidades.
- Las firmas con las que se inscribe un candidato son falsas.

Censo Electoral

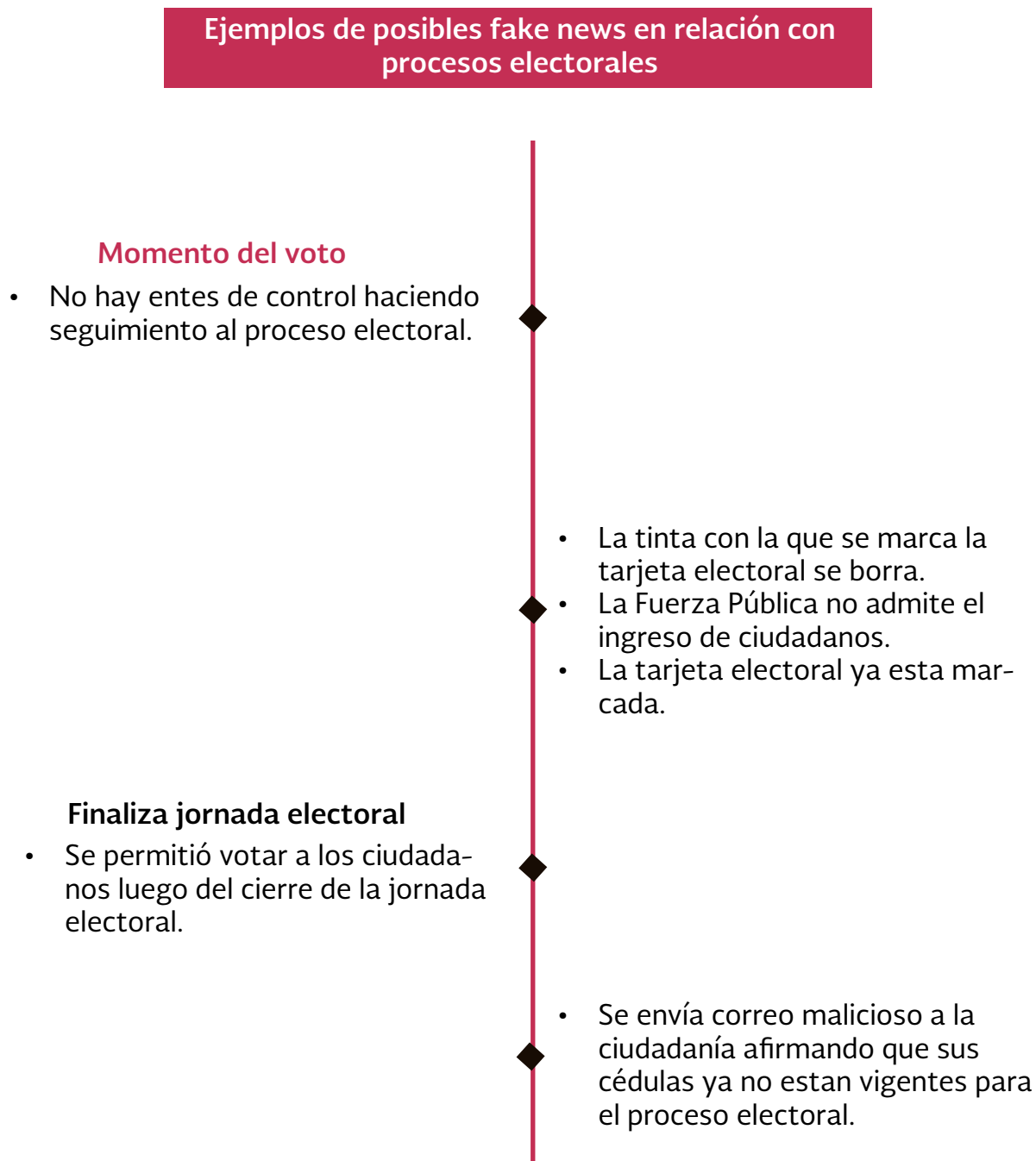
- Inscripción en municipios equivocados, alteración de los datos del ciudadano.

Identificación de votantes

- Los sistemas biométricos no están funcionando.
- Retención y captura de datos sin autorización.

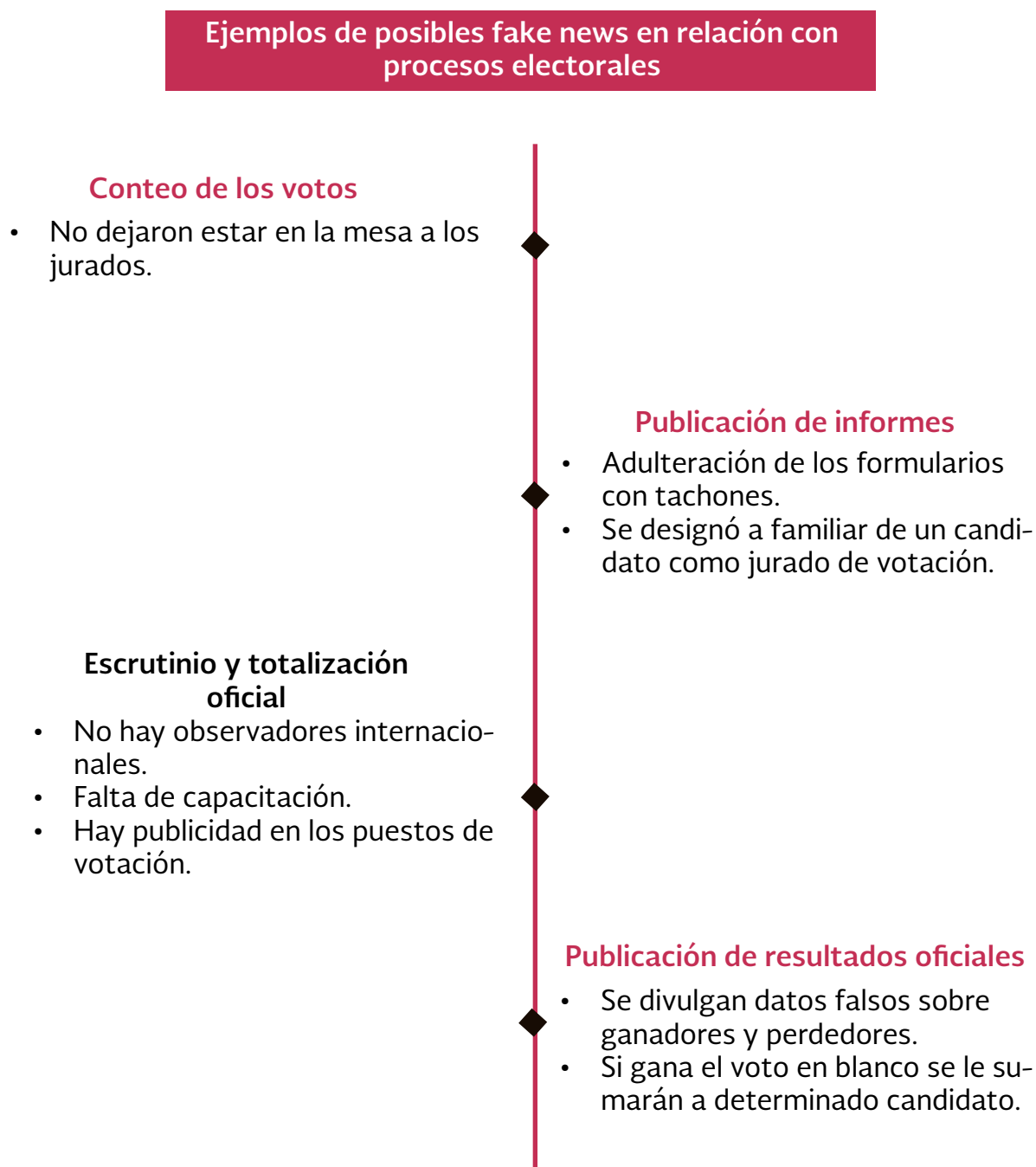
Fuente: Elaboración propia.

Figura 6. Noticias falsas en la etapa electoral



Fuente: Elaboración propia.

Figura 7. noticias falsas en la etapa postelectoral



Fuente: Elaboración propia.

Los ejemplos anteriores fueron elaborados teniendo en cuenta algunas de las noticias falsas identificadas por la entidad y se dividió tomando en cuenta el proceso electoral en sus tres etapas (preelectoral, electoral y poselectoral). Las noticias falsas pueden afectar gravemente la democracia y los procesos electorales, a tal punto que los ciudadanos no se inscriban al censo electoral, no acudan a los puestos de votación y no crean en los resultados que divulga el organismo electoral, minando así los procesos democráticos transparentes y verídicos.

Por lo tanto, no se puede desconocer el papel que deben desempeñar todos los actores del proceso electoral de cara a generar confianza entre la ciudadanía y las instituciones nacionales, además, es menester tener presente que estas son fundamentales en el proceso pedagógico de desestimación de las fake news. Prácticas asociadas a las fake news, la posverdad, así como el empleo de bodegas que difunden información, pueden ser considerados como situaciones nocivas, máxime si estas prácticas son expuestas a la crítica pública. No obstante, resulta pertinente preguntar ¿en realidad las fake news son determinantes en los resultados de un proceso electoral?

La experiencia ha demostrado que las fake news sí tienen injerencia. Efectivamente, contribuyen a desviar la intención de voto del elector, como lo señala Rose (2017) al atribuirle la victoria del expresidente Donald Trump a la desinformación y a las fake news que se crearon en torno de su campaña política.

Combatir las fake news y la posverdad no es un tema que atañe exclusivamente a las entidades y personas que han visto perjudicada su imagen reputacional o sus procesos misionales. No debe concretarse únicamente en el esfuerzo de los directamente implicados, sino también debe exigir un verdadero compromiso ciudadano en todos los niveles de formación. Así pues, en los colegios y en las universidades se debería enseñar y promover la importancia del valor ético de difundir la verdad. El ciudadano debe entender la importancia de cuestionar toda información que reciba y ser capaz de filtrar o discernir, pero, sobre todo, tener la capacidad de validarla para no ser un vehículo más de la desinformación.

Desde el punto de vista normativo, la Corte Constitucional en la sentencia T-695/17 señala que los ciudadanos tienen responsabilidad sobre lo que difunden, en los siguientes términos:

Además, ejercer la libertad de información sobrelleva responsabilidades sociales, las cuales se hacen extensivas no solo a los medios de comunicación, sino también a los periodistas y a los particulares que se expresen a través de los diferentes canales de difusión. Por lo propio, existe un debido proceso comunicativo regido por los principios de libertad, necesidad, veracidad e integridad, cuyo objetivo radica en (i) controlar la legalidad de los medios que se utilizan para obtener las fuentes que inspiran la expresión del autor; y (ii) establecer límites en cuanto a las consecuencias en los derechos de terceros, que se deriven de revelar conceptos o creencias frente a situaciones reales. (Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión, sentencia T-695/17, 2017)

Si bien es cierto que la verdad es una sola, no es siempre alcanzable y, en tal sentido, compartimos la apreciación de la corte en exigir un deber de diligencia que deben tener las personas que emplean redes sociales cuando comparten algún contenido.

Acciones en el mundo contra las fake news y desinformación

Los intentos por combatir la desinformación en el mundo han tenido avances significativos, basta con ver el caso europeo, en donde se puso en marcha el código de buenas prácticas contra la desinformación, que busca garantizar la transparencia en los contenidos que se publican y es aplicable en todas las plataformas digitales. En dicho código, se encuentran algunas de las recomendaciones de la Comisión Europea (s.f) como se mencionan a continuación:

- El deber de denunciar publicaciones patrocinadas.
- Identificar claramente la publicidad de carácter pública.
- Indicar la forma en que funcionan los algoritmos, de manera que puedan ser verificados por terceros.

- Mecanismos para identificar y cerrar de inmediato cuentas falsas.
- La creación del Observatorio Europeo de Medios Digitales (EDMO), el cual pretende promover los descubrimientos científicos referentes a la desinformación en internet.

Por su parte, Naciones Unidas (Servicio de Información de las Naciones Unidas, 2020) lanzó Verified, una iniciativa manejada por el Departamento de Comunicaciones Globales de las Naciones Unidas (DGC, sigla en inglés) que busca que las personas se inscriban y se conviertan en “voluntarios de la información”, individuos que reciben diariamente contenidos ya verificados y los difunden con mensajes sencillos y convincentes que directamente contrarresten a las fake news y llenan vacíos de información en la población.

En temas de legislación sobre fake news los Estados deben manejar este asunto con mucha cautela, ya que es muy fácil que algún tipo de iniciativa por parte de estos pueda verse como contraria a la libertad de expresión de las personas. Así pues, la Comisión Europea en el año 2018 expidió el Código de Buenas Prácticas contra la Desinformación (Comisión Europea, s.f.), esta iniciativa pretende proporcionar mayor juego a las plataformas digitales en lo que concierne a noticias falsas para que actúen más, a fin de que refuercen la verificación de datos y sean más transparentes sobre la publicidad política alojada en sus sitios. De tal manera que, aparte de crear un código de buenas prácticas contra la desinformación, sus esfuerzos tienen como fin último la conservación de los valores de la UE.

Francia al igual que la Comisión Europea, expidió una norma la cual busca que las plataformas digitales sean claras y transparentes sobre la publicidad política en línea, sus orígenes y procedencia, además, busca imponer sanciones a las personas que en época electoral difundan cualquier tipo de campaña informativa con el único fin de desinformar y confundir a los votantes (Dèbes, 2018).

Alemania por su parte, trató de hacer una especie de regulación de los contenidos a través de los proveedores de internet, contenidos estos, que se consagraron en la ley NetzDG del 2017, estableciendo una especie de protocolo o sistema para revisar los contenidos de las principales redes sociales y definir un

marco legal para exigir bajar el contenido que considere que desinforma o que no es información (Salas, 2017).

En Nicaragua, en el año 2020, se aprobó una ley que permite judicializar los delitos cibernéticos entre los cuales se encuentra la difusión de noticias falsas con penas que van entre dos y cinco años de cárcel (“Nicaragua: la dura ley que amenaza con cárcel a quien publique “noticias falsas””, 2020). En Venezuela, se estableció que todo individuo que difunda noticias falsas con el fin de generar miedo o pánico colectivo por cualquier medio estará cometiendo un delito que tiene como pena la cárcel. Así mismo, actualmente cursa un proyecto de ley presentado por el ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, Freddy Nájuez, que pretende regular las redes. El proyecto nace después de que la plataforma Facebook bloqueara por 30 días la cuenta del presidente Nicolás Maduro Moros.

De otra parte, en Colombia los esfuerzos por legislar sobre la desinformación y las fake news ha tenido varios capítulos sin mucho éxito. En 2017, en la propuesta de reforma electoral se expuso el tema de judicializar la “violencia política” y, a su vez, prohibir las noticias falsas o calumniosas; sin embargo, este no tuvo éxito por sentir que violaba la libertad de expresión de los ciudadanos. Igualmente, en el mismo año fracasó otro proyecto de ley similar, que buscaba prohibir la apertura de perfiles o noticias falsos y desinformación. En el 2020 se realizó el intento más reciente en busca de una regulación. Este proyecto, fue impulsado por el senador Antonio Zabaraín Guevara, a fin de proteger a los usuarios de prácticas comunes como las calumnias e injurias sin fundamentos (Senado de la República, 2021).

Pedagogía en la lucha contra la desinformación y fake news

Como se mencionó anteriormente, una de las maneras de combatir la desinformación y las fake news es con pedagogía, educando y orientando al ciudadano sobre la importancia de cuestionar la información que recibe. En este sentido, la Registraduría Nacional del Estado Civil desarrolló, y aún conserva, un microportal que tiene dos pilares, uno de carácter pedagógico en temas electorales y otro de verificación de noticias falsas. Igualmente, esta misma tarea ha sido implementada, por el Tribunal Electoral de Panamá, este cuenta con un centro de estudios tecnológico de rastreo informativo y validación de noticias electorales,

(Tribunal Electoral de Panamá, 2021) que permitió desmentir informaciones sobre cedula de ciudadanos extranjeros de cara a las elecciones del 2019, además, tiene a su cargo la realización de estudios y análisis en temas electorales o afines a estos, basados en datos, indicadores y métricas.

En la actualidad existen muchas iniciativas para combatir las fake news, pero con cada solución que nace se crea una nueva forma de desinformar, debido a lo expuestas que están las personas por el bombardeo mediático y a la imposibilidad de saber qué es verdadero y qué es falso.

La educación es un pilar fundamental de una sociedad a la hora de combatir las fake news, algunos Estados hacen uso de ella como su carta más fuerte en la lucha contra esta problemática. Educar a los jóvenes y futuros votantes es darles herramientas para defenderse contra las grandes maquinarias de noticias falsas, algoritmos y bots que acaparan todas las plataformas digitales, siendo uno de los medios de información más usados por la población en general. Por tal razón, es importante crear desde edades tempranas un pensamiento crítico y con esto poder detectar información engañosa, para que logren entender los aspectos negativos que trae para una sociedad la desinformación y, así, evitar que se deterioren los valores que como sociedad nos mantienen juntos.

Cabe añadir un caso de éxito y referente a nivel mundial como el de Finlandia. Este país ocupa el primer puesto en el índice anual europeo que mide la resistencia a las noticias falsas. En Finlandia, la educación en multiplataforma y pensamiento crítico empieza desde los más pequeños, se encuentra presente en las aulas de primaria como en el bachillerato, incluso en las universidades. Esto hace democracias más fuertes al contar con ciudadanos informados y formados que sean responsables y ejemplares (Henley, 2020).

Conclusión

En el 2019, el Washington Post publicó un artículo en el que señala que es poco probable que una democracia sobreviva cuando está en un entorno de poca información y de noticias falsas, puesto que, cuando los votantes están mal informados, crece la posibilidad de que se comenten errores en el momento de ir a

las urnas y elijan candidatos no idóneos. Tal situación deja en evidencia lo perjudicial que es para una sociedad las fake news, e irónicamente, hace que los esfuerzos por una mejor conectividad y acceso a la información conlleve una reducción de la transparencia de la misma (Hollyer, Rosendorff & Vreeland, 2019). Esa desinformación que impacta cada etapa del proceso electoral junto con la poca validación de verdad en las noticias por parte de las personas ayuda inevitablemente a poner en entredicho a la democracia. Esta problemática que enfrenta el mundo en la actualidad no es nueva, por eso, los esfuerzos para combatirla deben ser cada día más innovadores y retadores.

Las plataformas digitales son el medio perfecto para la masificación de las fake news y tienen que jugar un papel protagonista en esta lucha, pero no bajo las mismas condiciones que por años se les han impuesto. Por lo tanto, regularlas está comprobado que no es una alternativa eficaz para solucionar el problema, sin embargo, generan un sentimiento de censura y pérdida de la libertad de expresión, derecho fundamental de las personas. Estos operadores de redes sociales deben, como principio propio, desarrollar estrategias, crear herramientas de validación de verdad, reforzar procesos de verificación de sus perfiles, etc. Pero no solos, debe ser un esfuerzo mancomunado y contar con el apoyo de todas las instituciones tanto privadas como públicas para hallar en conjunto soluciones que debiliten la fuerza que tienen hoy en día las noticias falsas y la desinformación.

Referencias

A brief history of fake news. (s.f.). BBC. Recuperado de <https://www.bbc.co.uk/bitesize/articles/zwcgn9q>

Amorós, M. (22 de junio de 2018). Las fake news: quién las crea, para qué y cómo se propagan / Entrevistado por Gorka Meses Berastegui. UN(CODE). cafe. Recuperado de <http://www.unicode.cafe/mentiras-y-verdades/las-fake-news-quien-las-crea-para-que-y-como-se-propagan>

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión. (24 de noviembre de 2017). Sentencia T-695.

Derecho a la honra y al buen nombre. [MP José Fernando Reyes Cuartas]. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-695-17.htm#~:text=%E2%80%9CSe%20garantiza%20a%20toda%20persona,rectificaci%C3%B3n%20en%20condiciones%20de%20equidad>

Dèbes, F. (3 de enero de 2018). Macron annonce une loi contre les “fake news”. Les Echos. Recuperado de <https://www.lesechos.fr/2018/01/macron-annonce-une-loi-contre-les-fake-news-981103>

European Commission. (s.f.). EU Code of Practice on Disinformation. Recuperado de <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/code-practice-disinformation>

Hernández Armenta, M. (8 de mayo de 2020). Estos son los países de Latinoamérica donde hay más confusión por “fake news”. Forbes Colombia. Recuperado de <https://forbes.co/2020/05/08/tecnologia/estos-son-los-paises-de-latinoamerica-donde-hay-mas-confusion-por-fake-news/>

Hollyer, J.R., Rosendorff, B. P., & Vreeland, J.R. (2019). Fake news is bad news for democracy. The Washington Post. Recuperado de <https://www.washingtonpost.com/politics/2019/04/05/fake-news-is-bad-news-democracy/>

Henley, J. (29 de enero de 2020). How Finland starts its fight against fake news in primary schools. The Guardian. Recuperado de <https://www.theguardian.com/world/2020/jan/28/fact-from-fiction-finlands-new-lessons-in-combating-fake-news>

Nicaragua: la dura ley que amenaza con cárcel a quien publique “noticias falsas” en ese país. (28 de octubre de 2020). BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-54703913>

Oxford Learner's Dictionaries. (2021). Post-truth. Recuperado de <https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/us/definition/english/post-truth?q=post-truth>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2019). Encuesta GAD 3: Impacto de la desinformación y noticias falsas en Colombia. Recuperado de https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/fakenews_press.pdf

Rose, J. (2017). Brexit, Trump, and Post-Truth Politics. *Public Integrity*, 9, 555-558. <https://doi.org/10.1080/10999922.2017.1285540>

Salas, J. (22 de diciembre de 2017). "Si no quieres ver tuits nazis, finge que estás en Alemania". *El País*. Recuperado de https://elpais.com/tecnologia/2017/12/19/actualidad/1513723734_792505.html

Senado de la República. (5 de marzo de 2021). Senador Zabarain invita a acompañar proyecto de "SOS" a medios de comunicación. Recuperado de <https://www.senado.gov.co/index.php/component/content/article/13-senadores/2346-senador-zabarain-invita-a-acompanar-proyecto-de-sos-a-medios-de-comunicacion>

Servicio de Información de las Naciones Unidas. (21 de mayo de 2020). La ONU lanza una iniciativa global para combatir la desinformación. Recuperado de https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2020_05_ONU_Verified.html

Tribunal Electoral de Panamá. (s.f.). Centro de estudios tecnológico de rastreo informativo y validación de noticias electorales. Recuperado de <https://www.tribunal-electoral.gob.pa/>

Participación de la mujer en la política colombiana: de la discriminación a la paridad

Participation of women in colombian politics: from discrimination to parity

Doris Ruth Méndez Cubillos

Presidenta Consejo Nacional Electoral (Colombia)

drmendez@cne.gov.co

Resumen: este escrito destaca el trayecto de la participación de la mujer en la política, la discriminación que ha padecido y el camino recorrido hasta lograr la inclusión de la paridad en el sistema electoral colombiano. Se pretende demostrar que a tres décadas de la Constitución Política de 1991 y a dos décadas desde la cuota de género, en los dos últimos años, entre 2019 y 2021, se han realizado acciones afirmativas y se han obtenido logros muy significativos frente a algunos derechos de participación política. Los intentos fallidos de la mujer de ayer han sido el estímulo para los logros de hoy, y a su vez los intentos fallidos de la mujer de hoy serán la motivación de la mujer luchadora del futuro.

Palabras clave: Participación política, paridad, mujer, elecciones, género.

Abstract: this writing highlights the trajectory of women's participation in politics, the discrimination they have suffered, and the path traveled to achieve the inclusion of parity in the Colombian electoral system. It is intended to demonstrate that three decades after the 1991 Political Constitution and two decades since the gender quota, in the last two years, between 2019 and 2021, affirmative actions have been carried out and very significant achievements have been obtained against some rights of political participation. The failed attempts of the woman of yesterday have been the stimulus for the achievements of today, and in turn the failed attempts of the woman of today will be the motivation of the fighting woman of the future.

Keywords: Political participation, parity, women, elections, gender.

Cada triunfo de una mujer, por pequeño, aislado y lejano que parezca, retumba en la conciencia colectiva.

Según Dworkin (1982), un sistema democrático implica “un gobierno sujeto a condiciones de igualdad de status para todos los ciudadanos” (p. 201), sin que esas condiciones puedan objetarse en nombre de la democracia. En ese contexto de igualdad, acoger el derecho constitucional como integridad, equivale a interpretar no sólo las normas, sino los valores y principios morales que subyacen a éstas y que, inevitablemente, se incorporan al derecho mediante principios.

Con fundamento en esa teoría del Derecho, la Corte Constitucional de Colombia, en diferentes etapas, ha desarrollado un modelo constructivo de jurisprudencia en el cual los principios constitucionales de no discriminación (igualdad), dignidad humana y libre desarrollo de la personalidad, que amparan los derechos de las personas pertenecientes a grupos discriminados y considerados minoría, han sido aplicados en un constante proceso de derecho viviente, ajustado a la cambiante realidad social. En palabras de la Corte, la dignidad humana se erige en fundamento de los principios de autonomía, libertad individual e igualdad, de los cuales derivan los distintos derechos fundamentales (Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena, Sentencia SU-214, 2016).

Uno de los principios fundantes de la democracia es la igualdad, vista desde la perspectiva sustancial en la que ningún trato diferencial entre las personas puede ser instituido o justificado por la ley sobre la base del sexo, de la raza, de la lengua o de la religión (Comanducci, 1998), principio atado al criterio de libertad como el derecho de los ciudadanos a participar en el gobierno y a proporcionar los gobernantes (Hauriou, 1971), y al valor de la fraternidad, que resulta necesario para respetar las distintas corrientes políticas. En ese enfoque resultan de vital importancia el pluralismo que guarda relación con la diversidad y el disenso de los individuos y los principios de alternancia y tolerancia, que conducen a nuevas razones para la protección de los derechos de grupos históricamente discriminados.

Conforme al documento de las Naciones Unidas *Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación* (2010), la participación de las personas pertenecientes a minorías en los asuntos públicos y en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural del país en que viven es esencial para preservar su identidad y luchar contra su exclusión. Es necesario disponer de mecanismos para que la diversidad de la sociedad en lo que se refiere a los grupos minoritarios se refleje en las instituciones públicas, pero la participación ha de ser útil y efectiva, no meramente simbólica, siendo de particular inquietud la participación de las mujeres consideradas minorías políticas.

La diversidad étnica, lingüística y cultural de la mujer latinoamericana y colombiana reflejan la sociedad pluralista que nos identifica. Las mujeres permanecemos unidas por la equidad como objetivo común; luchamos, soñamos y vivimos por una sociedad equitativa, pluralista, participativa y justa, libre de discriminaciones. Nuestra política clama esa diversidad de pensamientos, saberes y cosmovisiones, para que logremos una democracia verdaderamente plena, paritaria e inclusiva. El legítimo anhelo de la mujer latinoamericana y colombiana de participar en la política va más allá de ser población mayoritaria: representa la demostrada capacidad para manejar de forma incluyente y sostenible los destinos de una sociedad marcada por la discriminación.

Lograr espacios de participación para las mujeres en política no ha sido fácil, empezando por las luchas que debieron darse para tener derecho al voto. En efecto, en el mundo se iniciaron intentos, algunos conscientes, otros espontáneos y otros involuntarios, para establecer el sufragio femenino, en la forma como se concibe hoy en día. Por ejemplo, en 1776 en New Jersey se autorizó fortuitamente el sufragio femenino al usarse la expresión “personas”, medida que se abolió en 1807.

Resulta por demás histórico que, en Colombia, la Constitución Política de 1853 de la entonces Provincia de Vélez, sancionada el 11 de noviembre de 1853, concediera el voto a las mujeres. Fue la primera norma en América Latina y una de las primeras en el mundo, en consagrar este derecho. Textualmente señalaba en el artículo 7 “son electores todos los habitantes de la provincia casados o mayores de veintiún años; y cada uno de ellos tiene derecho para sufragar por el número

total de Diputados de que se compone la Legislatura” (Constitución Política de la Provincia de Vélez, 1853, p.13). Sin que se tenga prueba de su aplicación, esta disposición fue anulada por la Corte Suprema de Justicia al considerar que los veleños no podían tener más derechos y obligaciones que los demás habitantes del territorio de la Nueva Granada, y que por tanto esa norma violaba la igualdad de los demás habitantes del territorio nacional, en cuyas provincias no existía ese derecho.

Por la fuerza histórica de esos intentos y de otros que se consolidaron a nivel local, en el plano internacional se reconoció el sufragio femenino y la participación política de las mujeres, a través de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 1948, al aprobarse la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 21 declara que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país en forma directa o por medio de representantes escogidos libremente, al acceso a las funciones públicas y al sufragio universal. En Colombia, luego que en 1934 se permitiera a las mujeres el acceso a la educación superior y en 1936 se les autorizara desempeñar cargos públicos, en 1954 se reconoció su derecho al voto. En ese contexto y a pesar del poco apoyo del gobierno nacional del momento, en ejercicio de este derecho se logró que la sufragista Esmeralda Arboleda se constituyera en la primera congresista elegida, actuando como tal entre 1958 y 1961.

La Constitución Política concibe a Colombia como una República democrática, participativa y pluralista (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art.1), y su sistema electoral contempla acciones afirmativas en procura de la inclusión de sectores tradicionalmente en situación de vulnerabilidad, como los colombianos en el exterior, las minorías étnicas y políticas (en este último grupo se apela al logro la equidad de género). Con el desarrollo de dicha Constitución, Colombia ha aprobado acciones afirmativas que han activado la participación de las mujeres, lo que no ha sido suficiente para derrumbar obstáculos para la aceptación de su presencia y sus agendas en la vida pública, barreras como la violencia y la falta de una regulación legal para combatirla.

Es indiscutible que un acto u omisión causante de daño o sufrimiento a las mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el

reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, es violencia, y puede darse de manera física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica. Este cúmulo de situaciones ha impedido la efectiva participación de la mujer en la política y en la vida pública colombiana. A 20 años de vigencia de la Constitución se conquistó la cuota de género, contenida en la Ley 1475 de 2011, cuyo propósito fue promover la participación de la mujer en la política, el cual siguió encontrando obstáculos de orden legal y cultural. Aunque no debe ser el único motivo para exigir su derecho a la igualdad, en Colombia las mujeres representan el 51,2% del censo poblacional y el 51.5% del censo electoral, sin embargo, siguen enfrentando barreras que afectan la efectiva intervención en política en igualdad de condiciones, al punto que no se ha superado el 20% de su participación en cargos políticos decisorios o de control político.

Al respecto, según el Informe Mujeres en la Política: 2020 de la Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres (2020), el promedio global de participación de mujeres en los parlamentos es de 25,1% y el promedio en las Américas es de 32%, mientras que en Colombia es de un 19,7%, ubicándose en el lugar 119 de 191 países a nivel mundial, y en el puesto 16 en América Latina y el Caribe. En cuanto a las demás corporaciones la representación es aún más baja: del 17,5% en Asambleas Departamentales y de 17.9% en los Concejos Municipales. Todo lo cual demuestra un estancamiento de la cuota de género situándose en el 30%, lo que permite ubicarlas como una minoría desde la óptica de participación en política.

A pesar de la lucha de muchos sectores para que esta participación porcentual sea una realidad y se vaya logrando la paridad, es innegable la eficacia de las acciones que en tal medida ha protagonizado el Consejo Nacional Electoral (CNE), como parte de la organización electoral y entidad que asegura los principios democráticos en la actividad electoral.

A partir de la realidad histórica que ha demostrado la discriminación política de la mujer y consciente de la necesidad de asegurar al menos esa participación efectiva del 30% en el contexto político, en los últimos años el CNE ha desarrollado acciones en pro de la participación política de las mujeres en igualdad, como las siguientes:

- En el 2019, en el marco de las elecciones de autoridades territoriales, luego de una histórica audiencia pública, se expedieron las Resoluciones 5271 (Consejo Nacional Electoral [CNE], 2019) y 6430 (CNE, 2019), con las cuales el CNE aprobó que las listas para corporaciones públicas pudieran estar integradas sólo por mujeres, acción afirmativa tendiente a garantizar la participación y la efectiva elección de mujeres a dichas corporaciones. El sustento de estas decisiones fue la aplicación de la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sala Plena, Sentencia C-371, 2000; Sentencia C-667, 2006) en cuanto reconoció que las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa o positiva, están expresamente autorizadas por la Constitución Política y, por ende, las autoridades públicas pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades, sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables.

Con fundamento en ello, y luego de otros análisis, el CNE concluyó que como los niveles de participación de las mujeres en política en Colombia no han alcanzado el mínimo del 30%, incluso han disminuido en el ámbito del Congreso de la República, resulta necesario no solo conservar esta medida de discriminación positiva, sino fortalecerla al mantener las listas de candidaturas integradas exclusivamente por mujeres o aquellas donde la mayoría femenina es superior al 70% de sus integrantes.

- En el mismo año se realizó el primer piloto de Misión de Observación Electoral Internacional con Caracterización de Género con sede en Santa Marta, con la presencia de 10 observadores internacionales que hicieron acompañamiento a las actividades desarrolladas. La Misión se dividió en dos etapas: una misión previa los días 21 y 22 de octubre de 2019 y la misión oficial que se ejecutó los días 23 y 28 de octubre de 2019. Estos espacios reconocieron y analizaron el papel de la mujer en la política y su importancia para garantizar un óptimo ejercicio democrático. Su finalidad, además, fue determinar los grados de participación de la mujer y su protagonismo en estos escenarios democráticos (CNE, Registraduría Nacional del Estado Civil, Misión de Género Internacional Colombia, 2019).

- Con la concurrencia de varios aliados, en el 2019 se creó la Ruta pedagógica y preventiva #SÚBETEALBUS, como una plataforma de incidencia colectiva, a través de la cual llegamos a las mentes y corazones de las mujeres en las regiones, mediante herramientas simbólicas que facilitan las acciones y la comprensión de ideas. Con ella se interioriza el respeto por los derechos humanos de las mujeres, desde lo cultural, defendiendo y promoviendo sus derechos ante la sociedad. A través de los talleres, diálogos y escuelas se ha impactado a 2287 personas, tanto de Colombia como de países de América Latina. En esos escenarios, visibilizamos la violencia contra las mujeres en razón de la política y capacitamos para que hombres y mujeres la identifiquen; se promueven liderazgos transformadores y se impulsan decisiones históricas, todo lo cual ha permitido que se pierdan miedos para actuar y denunciar las barreras de acceso a la participación política. Dicha Ruta no se detiene, por el contrario, sigue avanzando por los diferentes territorios del país.

- En el 2020, con apoyo de ONU mujeres y el Instituto Nacional demócrata - NDI, publicamos la cartilla *Aproximación a una ruta pedagógica, preventiva e institucional para la atención de la violencia contra mujeres en política en razón de género* (CNE, Instituto Nacional Demócrata, ONU Mujeres, 2020), primer documento en el que el CNE aborda este tema, siendo la base para un protocolo inter institucional frente a esta violencia.

Dicho documento tuvo sustento en el marco jurídico internacional, de manera principal en:

(i) El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (incorporado mediante la Ley 74 de 1968), cuyo artículo 3 señala que los Estados parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos civiles y políticos enunciados en el citado Pacto, reconociendo en su artículo 25 el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, elegir y ser elegido y tener acceso igualitario a la función pública.

(ii) La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo que fueron integrados al

ordenamiento jurídico colombiano a través de las leyes 51 de 1982 y 984 de 2005, respectivamente.

(iii) La Convención sobre Derechos Políticos de las Mujeres, acogida mediante Ley 35 de 1986, que desarrolla el derecho a la participación política de las mujeres.

(iv) La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”, incorporada por la Ley 284 de 1991.

(v) La Carta Democrática Interamericana aprobada por la OEA en 2001, que compromete a los Estados a promover la plena e igualitaria participación de la mujer en las estructuras políticas, como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática.

(vi) El marco jurídico nacional, especialmente en los artículos 13, 40, 43, 107 y 262 de la Constitución Política de Colombia.

En la Cartilla se identificaron las diferentes acciones que las entidades competentes en la materia pueden emprender en las etapas pre-electoral, electoral y post-electoral, así como en el ejercicio del cargo, para atender toda forma de discriminación y violencia.

- Igualmente, en medio de la pandemia el CNE llevó a cabo en los territorios las primeras Escuelas de Liderazgos Femeninos Transformadores, de los cuales ya hubo (o está prevista) la primera graduación en el Departamento de Santander en 2021.

En ese contexto favorable y con ese insumo, la Organización Electoral se dio a la tarea de buscar aliados para discutir, redactar y consolidar un documento que diera vida a un nuevo Código Electoral. Todo empezó con el Proyecto de Ley original, en el cual, el Registrador Nacional del Estado Civil apoyó la iniciativa incluyendo un artículo que aumentaba la actual cuota del 30% al 40% de mujeres. Posteriormente, el Registrador Nacional pasó el proyecto al CNE, que estudió y

aprobó este aumento de la cuota de género.

Además, desde el CNE entendimos que la participación de las mujeres no solo se mide por el número de curules obtenidas, sino también con el grado de libertad para ejercer la política sin violencias. Fue así que, nuevamente con el apoyo de varias autoridades y estamentos se logró incluir en el proyecto la definición de la violencia contra mujeres en política por razón de género y la competencia del CNE para sancionarla. Luego de tales estudios y aportes, en ejercicio de la iniciativa legislativa, se radicó el Proyecto, con el objetivo de que fuese la voluntad popular manifestada a través del Congreso de la República que decidiera dar el paso hacia la paridad.

Tras las discusiones propias de un asunto de esta envergadura, a finales del año 2020 se aprobó el Proyecto, un Código hecho para el Siglo XXI, con perspectiva de género, fundamentado en la democracia participativa, representativa e inclusiva, que dio el paso trascendental hacia la paridad y adoptó otras acciones afirmativas a favor de las mujeres.

El nuevo Código Electoral contiene varias medidas a favor de la participación política real y efectiva de las mujeres, como las siguientes:

- El artículo 4, consagra como principios de la función electoral la participación democrática, la no discriminación y la equidad de género.
- El artículo 214 contempla el principio de la primacía de las acciones afirmativas a favor de las mujeres, al establecer que en caso de empate en votos entre un hombre y una mujer, se elegirá a la mujer.
- Como desarrollo de estos principios, el artículo 84 aumenta del 30% al 50% mínimo de mujeres en las listas a corporaciones públicas donde se elijan cinco o más curules y para las de menos de cinco, exige como mínimo el 30% de mujeres.

Es importante destacar dos aspectos significativos de este precepto: por un lado, con la expresión un “mínimo” del 50% o 30% de mujeres, determina tales porcentajes no como un límite sino como punto de partida y, por otro, introduce la cuota a las listas donde se eligen menos de 5 curules, las cuales, en la Cámara de Representantes corresponden a 22 de las 36 circunscripciones, entre ellas, las especiales de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

- El artículo 255 reconoce y define la violencia contra mujeres en la vida política que se da por razón de género, al señalar que es cualquier acción, conducta u omisión, que sea realizada de forma directa o a través de terceros, basada en elementos de género, que cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, que tenga por objeto o resultado menoscabar, desestimular, dificultar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, que se de en el marco del proceso electoral y en el ejercicio del cargo, sin distinción de su afinidad política o ideológica, y que puede ser física, sexual, psicológica, económica, simbólica, entre otras.

Esta definición reúne los elementos propuestos por los instrumentos internacionales y por la doctrina, especialmente en cuanto se trata de una violencia basada en elementos de género, es decir, que se dirige a la víctima por su condición de mujer, le afecta desproporcionadamente o tiene impacto diferenciado en ella, en el ejercicio o goce de sus derechos políticos.

Debe entenderse que este tipo de violencia no es exclusivo del entorno público y político, pues se exterioriza en otros espacios como el ámbito del hogar y privado, y puede provenir de diferentes actores, como los partidos políticos, medios de comunicación, funcionarios públicos, etc. Tal como lo señala la Ley Modelo de la OEA “no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen en ese espacio” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2016, p. 15).

Hecho este discurrir cronológico, puede afirmarse que el trabajo realizado por la Organización Electoral en estos últimos años ha permitido avanzar mucho más que lo logrado desde la Constitución de 1991 y de la Ley 1475 de 2011, lo cual se debe a varios factores:

1. El contexto jurídico internacional, en el que se ha venido acentuando el respeto por el reconocimiento de la paridad como un propulsor determinante de la democracia y nuevo paradigma de Estados y sociedades más justas, inclusivas e igualitarias; a los Objetivos de Desarrollo Sostenible acogidos en el año 2015, que también reconocen a la igualdad de género como uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
2. Al espejo que representan otros países de América Latina en cuanto a sus avances en el rechazo a la discriminación, especialmente de los grupos minoritarios y de las mujeres, como Bolivia que en el año 2012 acogió una regulación legal en materia de violencia contra las mujeres en política por razón de género; a lo cual se han sumado Argentina, Ecuador, Panamá y México, este último en 2015 adoptó un Protocolo para su atención, medida ratificada en el 2017.
3. Al hecho que el Código Electoral Colombiano data de 1986 y no está constitucionalizado a la Carta Política de 1991, lo que dificultaba el reconocimiento y la aplicación de los principios que rigen el Estado Social de Derecho, como la igualdad material, que deben buscarse en otros textos jurídicos y ser construidos por la jurisprudencia, cuando bien pueden estar contenidos en el Código Electoral, como en efecto quedaron incluidos en el Proyecto aprobado.
4. A la demostrada voluntad de una Corporación como el Consejo Nacional Electoral, que ha entendido que en el desarrollo de sus funciones puede apelar a la constitucionalización del Derecho como herramienta para buscar y aplicar la interpretación más favorable a los intereses de los grupos históricamente discriminados.

Todo lo anterior hace parte de una transformación social y cultural que reconoce que la equidad de género es un eje fundamental para el desarrollo y la consolidación democrática. La participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión política es clave para modificar los factores estructurales de exclusión y cerrar el círculo de la desigualdad de género. Así se concibió en el

Código Electoral dentro de un cambio en el que las mujeres son protagonistas, y que se logró, se repite, con el apoyo de organizaciones y entidades, como por ejemplo la ONU Mujeres, el NDI, la Vicepresidencia de la República de Colombia, la Consejería Presidencial para la Mujer, las y los Congresistas, las organizaciones de la sociedad civil y a los hombres y mujeres anónimas que desde diferentes puntos, fueron protagonistas en esta decisión.

Como se observa, el logro de la paridad en Colombia fue un proceso continuo, en el que concurrieron varios actores en diferentes momentos, especialmente la Organización Electoral; pero como siempre, será un punto de partida que deberá materializarse con el mismo ímpetu, sin cansancio, en procura de la eficacia de las medidas acogidas, para consolidar la democracia paritaria, inclusiva y libre de violencia en la política.

La Organización Electoral en cabeza del Consejo Nacional Electoral deberá velar porque los partidos y organizaciones políticas cumplan con las obligaciones que les atribuye el nuevo Código y otras complementarias a tales expectativas, especialmente: (a) adoptar en sus estatutos normas que prevengan, sancionen y erradiquen la violencia política; (b) capacitar a las mujeres y a hombres en la importancia de la democracia paritaria; (c) conformar las listas cremalleras y encabezadas por mujeres; (d) financiar y acompañar las campañas de las candidatas e incluso, una vez resulten electas; (e) sancionar de manera preventiva y ejemplarizante la violencia política en razón de género, entre muchas otras acciones que sólo requieren voluntad política y (f) destinar el porcentaje que reciben del Estado por la elección de mujeres para efectivizar la participación de las mismas.

Todas las mujeres debemos estar atentas a su cumplimiento, desde cualquier rincón del mundo; porque la solidaridad define nuestra esencia, viene de nuestras entrañas y debe reflejarse en cada momento de la historia.

Referencias

Comanducci, P. (1998). Igualdad liberal. *Revista jurídica de la Universidad de Palermo*, 3(02), 81-90.

Consejo Nacional Electoral [CNE]. (25 de septiembre de 2019). Por medio de la cual se decide sobre la inscripción de algunas listas a Asambleas Departamentales, Consejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, por el desconocimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 referente a la cuota de género, dentro del radicado 17443-19. [Resolución No. 5271 de 2019].

Consejo Nacional Electoral [CNE]. (23 de octubre de 2019). Por la cual se niega la solicitud de revocatoria de inscripción de las listas de candidatos conformadas solo por mujeres. [Resolución No. 6430 de 2019].

Consejo Nacional Electoral [CNE], Registraduría Nacional del Estado Civil, Misión de Género Internacional Colombia. (2019). Informe Misión de Observación Internacional con Caracterización de Género. Recuperado de <https://www.cne.gov.co/eventos/241-mision-de-observacion-internacional-con-caracterizacion-de-genero>

Consejo Nacional Electoral [CNE], Instituto Nacional Demócrata, ONU Mujeres. (2020). Aproximación a una ruta pedagógica, preventiva e institucional para la atención de la violencia contra mujeres en política en razón de género. Recuperado de <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20colombia/documentos/publicaciones/2020/11/cneonu%20mujeresndi%202020%20aproximacin%20a%20una%20ruta%20para%20la%20atencin%20de%20la%20vcmp.pdf?la=es&vs=4818>

Constitución Política de la Provincia de Vélez. (1853). Bogotá, Colombia: Imprenta de Echeverría Hermanos.

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Recuperado de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (29 de marzo de 2000). Sentencia C-371. [MP Carlos Gaviria Díaz]

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (16 de agosto de 2006). Sentencia C-667. [MP: Jaime Araújo Rentería]

Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (28 de abril de 2016). Sentencia SU-214. [MP Alberto Rojas Ríos]

Dworkin, R. (1982) Taking rights seriously. Cambridge: Harvard University Press.

Hauriou, A. (1971). Derecho constitucional e instituciones políticas. Barcelona: Editorial Ariel.

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación. Recuperado de https://acnudh.org/load/2011/07/MinorityRights_sp.pdf

ONU Mujeres, Unión Interparlamentaria (UIP). (2020). Mujeres en la política: 2020. Recuperado de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/women-in-politics-map-2020-es.pdf?la=es&vs=828>

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2016). Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. Recuperado de <https://www.oas.org/en/cim/docs/ViolenciaPolitica-LeyModelo-ES.pdf>



Centro de Estudios
en Democracia
y Asuntos Electorales



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI** —

No. 1, Vol. 6, Enero-Junio 2021. ISSN: 2745-0295 (En línea)

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**